

189  
Rej



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA  
DE MEXICO**

**FACULTAD DE DERECHO**

**REFLEXIONES PARA PREVENIR LA  
DELINCUENCIA**

**T E S I S**  
QUE PARA OBTENER EL TITULO DE:  
**LICENCIADO EN DERECHO**  
P R E S E N T A :  
**LETIZIA ESPINOSA TREJO**

**ASESOR: DR. FERNANDO CASTELLANOS TENA**

**MEXICO, D. F.**

**1997**

**TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN**



Universidad Nacional  
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

**Biblioteca Central**



**UNAM – Dirección General de Bibliotecas**  
**Tesis Digitales**  
**Restricciones de uso**

**DERECHOS RESERVADOS ©**  
**PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

Fernando Castellanos Tena  
DOCTOR EN DERECHO

México, D. F. a 1 de abril de 1997.

SR. DR. RAÚL CARRANCA Y RIVAS.  
Director del Seminario de Derecho Penal.  
Ciudad Universitaria de México.

Caro Maestro:

De acuerdo con su amable autorización, dirigi a la pasante de Derecho LETIZIA ESPINOSA TREJO, en la elaboración de su Tesis de Licenciatura con el tema "REFLEXIONES PARA PREVENIR LA DELINCUENCIA".

El ensayo de referencia esta cuidadosamente desarrollado, con adecuada bibliografía y frecuentes e interesantes aportes personales de la autora, por lo que salvo su mejor opinión, considero que puede expedirse la correspondiente aprobación del Seminario, por reunir las exigencias reglamentarias respectivas.

CORDIALMENTE  
POR MI RAZA HABLARA EL ESPIRITU





UNIVERSIDAD NACIONAL  
AVENIDA DE  
MEXICO

## SEMINARIO DE DERECHO PENAL

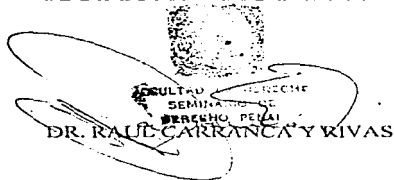
CD. Universitaria, a 2 de abril de 1997.

C. DIRECTOR GENERAL DE LA COORDINACION  
ESCOLAR DE LA UNAM.  
P R E S E N T E.

LA C. LETIZIA ESPINOSA TREJO, ha elaborado en este seminario a mi cargo y bajo la dirección del Dr. FERNANDO CASTELLANOS TENA, su tesis profesional intitulada REFLEXIONES PARA PREVENIR LA DELINCUENCIA, con el objeto de obtener el grado académico de licenciado en Derecho.

La alumna ha concluido su tesis de referencia la cual llena a mi juicio los requisitos señalados en el art. 8 fracción V, del reglamento de seminarios para la tesis profesional, por lo que otorgo la aprobación correspondiente para todos los efectos académicos.

A T E N T A M E N T E  
"POR MI RAZA HABLARA EL ESPIRITU"  
EL DIRECTOR DEL SEMINARIO



CULTURA Y DEPORTE  
SEMINARIO DE DERECHO PENAL  
DR. RAUL CARRANZA Y RIVAS

## DEDICATORIAS

### **A mis Padres:**

Amparo Trejo de Espinosa

Dr. José Antonio Espinosa Negri.

*Gracias por su apoyo, paciencia y dedicación, a ustedes les debo todo lo que soy, siempre están en mi corazón.*

### **A mis Abuelos Paternos:**

Letizia Negri de Espinosa'

Lic. Antonio Rodríguez Espinosa'

*En su memoria, siempre están presentes.*

### **A mis Abuelos Maternos:**

Consuelo Chávez Hernández

Antonio Trejo Díaz'

*Gracias por su inmenso cariño, siempre estarán en mi corazón.*

### **A mi hijo:**

Horacio Sánchez Espinosa

*Con todo mi amor.*

### **A mi gran amigo y maestro:**

Dr. Fernando Castellanos Tena.

*Con profundo cariño y respeto, gracias por su sabiduría y apoyo.*

*Mi agradecimiento a mis maestros de la  
Facultad de Derecho.*

*A mis compañeros y amigos de la Universidad.*

## **INTRODUCCIÓN**

Desde hace muchos años, la sociedad ha venido tratando el problema de la delincuencia y la prevención del delito; pero es sorprendente que actualmente la bibliografía escrita (revistas, libros, artículos, etc.) sea muy escasa, en realidad la cantidad y calidad de impresos esta en desproporción con el tamaño del problema relativo a la prevención del delito; encontraré esfuerzos aislados, los cual podrían ser muy fructíferos si se les pusiera un poco de atención.

Así mismo por lo antes expuesto el presente trabajo se basa en investigación bibliográfica, con grandes limitaciones, así como observaciones personales sobre un tema que a mí me parece sumamente interesante y que es LA PREVENCIÓN DEL DELITO.

Al hablar de prevención del delito debemos de tomar en cuenta que la delincuencia obedece a múltiples factores y no puede explicarse únicamente por conceptos jurídicos, sociológicos, educativos, o medico-psicológicos, ni desde el punto de vista aislado de alguna otra disciplina, sólo se puede esperar que la prevención tenga algún resultado satisfactorio cuando se le enfoca con un criterio que combina todas esas disciplinas antes mencionadas. Así mismo considero que lo más importante en materia de prevención del delito es la creación y aplicación de las medidas eficaces.

En consecuencia en éste trabajo hablaré a cerca de los diversos orígenes de la prevención del delito, y de la importancia de ésta en los informes Presidenciales desde 1826 hasta 1976, en dónde

nos podemos dar cuenta de la problemática que desde entonces ha vivido el país con respecto de como combatir la delincuencia.

Así mismo hablaré también de la pena que es la forma más antigua de combatir la delincuencia y la cual ha variado desde la mutilación hasta la pena de muerte, sin lograr que el delito desaparezca, como consecuencia de ello en la historia reciente, la prevención se enfocó a dar un papel preponderante a la policía y al sistema penitenciario, paralelamente se impulsaron estudios a cerca de la peligrosidad del delincuente, al mismo tiempo que los organismos gubernamentales, específicamente la Procuraduría General de la República y la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal a través de la comunicación social tratan de evitar la violencia intrafamiliar y crear conciencia a la ciudadanía para que participe dentro de las campañas de prevención del delito, así mismo se fomenta la cultura de conductas preventivas entre la población y se exhorta a la población de que en caso de ser necesario exciten al órgano de Investigación el cual se activa por medio de la denuncia y la querrela.

Es así como en éste trabajo trataré de hacer propuestas a cerca de como prevenir el delito con el fin de lograr que en el futuro más próximo tengamos una Ciudad en la cual podamos transitar tranquilamente sin temor a nada ni a nadie.

## CAPÍTULO PRIMERO

### *ANTECEDENTES HISTÓRICOS*

*1. Cesar Bonnesana Marqués De Beccaria. 2. Tomas Moro. 3. Franz Von Liszt. 4. Francesco Carnelutti. 5. Giandomenico Romagnosi. 6. Giovanni Carmigniani.*

Durante el desarrollo de este capítulo, analizaremos algunos antecedentes históricos, que a mi Juicio pueden ser considerados como los estudios preliminares y científicos sobre la prevención del delito, en éstos veremos como desde tiempos inmemorables el ciudadano común, el jurista, el erudito y toda la sociedad en general estaba, como lo está ahora, en esto que denominamos la prevención del delito.

A fines de la pasada centuria y principios de ésta, fue que se agudizó la preocupación por dicha materia, tomando en cuenta que Beccaria publicó su gran obra a mediados del siglo XVIII, sentando las bases no sólo para el Derecho Penal humanitario, sino para muchas áreas relacionadas con este derecho, incluyendo desde luego la prevención del delito; otros autores interesados en el tema, cuya aportación fue valiosísima fueron Montesquieu, D'Alambert, Voltaire, Rousseau, franceses enciclopedistas, afanados en los problemas sociales de la época.

Uno de ellos, quizás el más conocido por su obra "El Contrato Social", señalaba ya la problemática del delito, incluso señaló al delincuente como aquel miembro social que en forma por demás egoísta ha roto el pacto social.

## ***1. CESAR BONNESA NA MARQUÉS DE BECCARIA***

Represión , reparación y prevención del delito, son las tres grandes raíces que sostienen siempre y donde quiera la lucha contra el crimen, manteniendo así por medio del Estado todas las sociedades humanas debidamente constituidas a partir de su organización.

Es así pues, que lo primero y lo más importante es reprimir el delito rechazándole primero mediante la penalidad, después con el conjunto de instituciones establecidas para ello, así también hay que procurar la reparación debida a la víctima directa del delito, por los daños que haya podido sufrir y finalmente hay que procurar la no repetición de los atentados criminales en la sociedad, así como sus formas y aspectos, por lo tanto el propósito último es el de la prevención del delito.

En el libro "De los Delitos y las Penas" el cual fue concluido cuando dicho autor no tenía aún más que veintiséis años, y atrayendo la atención de los sabios jurisconsultos y defendiendo los derechos de la humanidad y la verdad eterna, el "Marqués de Beccaria, decía en el capítulo XLI titulado 'Como se Evitan los Delitos' que: Es mejor evitar los delitos que castigarlos. He aquí el fin principal de toda buena legislación que es el arte de conducir a los hombres al punto mayor de felicidad ò al menor de infelicidad posible, para hablar según todos los cálculos de bienes y males de la vida. Pero los medios empleados hasta ahora son por lo común falsos y contrarios al fin propuesto. No es posible reducir la turbulenta actividad de los hombres á un orden geométrico sin irregularidad y confusión. Al modo que las

leyes simplísimas y constantes de la naturaleza no pueden impedir que los planetas se turben en sus movimientos; así en las infinitas y opuestísimas atracciones del placer y del dolor no pueden impedirse por las leyes humanas las turbaciones y el desorden. Esta es la quimera de los hombres limitados siempre que son dueños del mando. Prohibir una muchedumbre de acciones indiferentes no es evitar los delitos sino crear otros nuevos; es definir a su voluntad la virtud y el vicio, que se nos predicen eternos é inmutables ¿A que nos viéramos reducidos si se hubiera de prohibir todo aquello que puede inducir al delito? Sería necesario privar al hombre del uso de sus sentidos. Para un motivo que impela los hombres a cometer un verdadero delito hay mil que los impelen á practicar aquellas acciones indiferentes que llaman delitos las malas leyes; y si la probabilidad de los delitos es proporcionada al número de los motivos, ampliar la esfera de aquellos es acrecentar la probabilidad de cometerlos. La mayor parte de las leyes no son más que privilegios, esto es, un tributo que pagan todos á la comodidad de algunos.

¿Queréis evitar los delitos?. Haced que las leyes sean claras y simples, y que toda la fuerza de la nación este empleada en defenderlas, ninguna parte en destruirlas. Haced que las leyes favorezcan menos las clases de los hombres que los hombres mismos. Haced que los hombres las teman, y no teman más que a ellas. El temor de las leyes es saludable; pero el de hombre a hombre es fatal y fecundo en delitos."<sup>1</sup>

---

<sup>1</sup> BONNESANA César, Marques de Beccaria, TRATADO DE LOS DELITOS Y LAS PENAS, Editorial Porrúa, México 1988, pág. 195.

Es de gran importancia las dos referencias que hace notar tan distinguido milanés: la primera apunta hacia crear el interés por la mayor observancia de las leyes, más que por su corrupción. Actualmente la preocupación de las autoridades incluyendo al Poder Judicial de nuestro país, no es la prevención del delito, antes bien, denotan gran preocupación por reprimir y castigar las conductas señaladas como tales, aplicando las leyes en forma por demás sui-generis y en algunos casos incongruentes no sólo con la prevención sino con el mismo ordenamiento jurídico nacional; la otra es recompensar las virtudes, cosa que denota el principio básico de la justicia retributiva, en este sentido, debe procurarse la retribución no sólo a las malas conductas, sino también a aquellas que son aceptadas por la sociedad como excepcionales, al que hace un mal, le corresponde un mal; al que hace un bien, le corresponde un bien, esta actitud podría ser una de las tantas formas de prevenir el delito, previo estudio y análisis que se realice de la misma. Con esta última referencia el Marques de Beccaria alude a la creación de un derecho contrario al penal y que sería por consiguiente el premial. No podemos olvidar que nuestro derecho penal contempla en su generalidad derecho prohibitivo, el cual se caracteriza por una penalidad legalmente impuesta por el Estado cuando surge la hipótesis en la vida real, cuando la conducta reúne los elementos del tipo penal de que se trata.

Así mismo, que razón tiene el Marqués de Beccaria cuando hace referencia a lo que pasaría si fuera necesario prohibir todo aquello que puede inducir al delito y por consiguiente privar al hombre del uso de sus sentidos, si bien es cierto que hoy en día se habla de prohibir aquello que induce al delito, yo me pregunto ¿Esto cumple con

prevenir el delito?, o simple y sencillamente limitan los sentidos del hombre y a pesar de ello crece un índice mayor de delincuencia en nuestro país. Parte de las campañas de prevención en la Ciudad de México, en un sentido situacional, señalan no a manera de prohibición sino como prevención, el hecho de abstenerse de motivar la actitud delictiva, mediante una serie de recomendaciones sobre la filosofía de: *"SI SE PUEDE PREVENIR NO HABRÁ DELITO QUE PERSEGUIR"*, esto en realidad no previene el delito, antes bien, denota que la autoridad necesita de la colaboración de los gobernados, para medio prevenirlo, pues la autoridad ha sido revesada en demasía por el fenómeno de la delincuencia.

## 2. TOMÁS MORO

¿Quién fue Tomás Moro?, nació el 7 de febrero de 1478 y murió el 6 de julio de 1535, tuvo la fortuna de disfrutar de una excelente formación por lo que desarrollo al máximo las dos virtudes básicas de una gran personalidad, siendo una de ellas una dote sobresaliente para el estudio y la actividad intelectual y otra una firme aplicación encaminada a obtener el máximo rendimiento de aquellas dotes. Fue enviado a Oxford, donde empezó a escribir poesías en latín y en inglés, en dichos versos asomaba la ironía que había de constituir años después uno de los elementos más atractivos el de la UTOPIA, y es precisamente a ésta obra a la que habremos de referirnos, en la cual Tomás Moro, dice lo siguiente:

"Es injusto dar muerte a un hombre que a robado dinero. Soy de opinión de que todos los bienes de éste mundo no compensan la

pérdida de una vida humana. Y si me dicen que ésta justicia castiga la transgresión de las leyes diré que a ésta extremada y rigurosa justicia se le puede llamar suma injusticia. No son justas esas leyes crueles y despiadadas, no es justo sacar la espada para vengar ofensas leves. No debemos hacer lo que hacen los Estoicos, para los cuales todas las ofensas son iguales, como si el homicidio y el robo fueran ambos la misma cosa, como si un crimen no fuera más odioso que el otro, pues si hemos de guardar el respeto debido a la equidad no hay entre esos dos delitos igualdad ni semejanza. Dios nos manda no matar ¿Y hemos de matar tan prontamente a un hombre porque nos ha quitado un poco de dinero?

He aquí porque creo que ese castigo es injusto, además parece que nadie sabe cuan irrazonable y cuan pernicioso es para la república que el ladrón y el homicida o asesino reciban igual castigo. Si el ladrón sabe esto, se sentirá fuertemente incitado, y aún constreñido a dar muerte al que sólo hubiera despojado, pues una vez hecho el crimen, tendrá menos miedo de que sea descubierto ya que el muerto no podrá acusarle. Si me preguntarais cuál sería el castigo más conveniente, respondería que en mi opinión, no es más difícil de hallar que el peor. ¿Porque hemos de poner en duda que eran buenos y provechosos los castigos que daban en la antigüedad los romanos, que tan hábiles eran en el gobierno de la República?. En Roma los grandes criminales eran condenados a trabajar en las canteras, a sacar metales en las minas a llevar cadenas todos los días de su vida.”<sup>2</sup>

---

<sup>2</sup> MORO Tomás, UTOPIA, Editorial Época, S.A., México 1982, pág. 38.

Así mismo, Tomás Moro afirma que "con el castigo sólo se propone destruir los vicios y salvar a los hombres para que estos elijan ser buenos y reparen en lo restante de su vida el mal que hicieron."<sup>3</sup>

Es aquí como intrínsecamente encontramos uno de los diversos orígenes de la Prevención Especial y General del delito, en dónde la primera tiene como fin de la pena el motivar al sentenciado a que en el futuro se aleje del camino del crimen, siendo éste resocializado para la vida social, y la segunda tiene una función ejemplar de dónde los individuos debemos de aprender de ellos, es decir tomarlo como una experiencia aprendida pero no vivida.

Por otro lado, tenemos un principio universal de justicia, pues el delito tiene consecuencias de justicia retributiva, a lo que corresponde una proporcionalidad en relación directa a la gravedad del delito con su penalidad; así, y con razón Tomas Moro apunta que no es lo mismo el homicidio que el hurto, por lo que respectivamente la pena del primero debe ser mayor que la del segundo; de ser contrario a esto, la prevención especial sería aún de mayor fracaso que ahora. Este principio es retomado por el genial Maestro de Piza Francisco Carrara, mejor conocido como el padre de la Escuela Clásica del Derecho Penal; uno de los pilares de su doctrina es precisamente la proporcionalidad de la pena en relación con la gravedad del delito cometido.

---

<sup>3</sup> Op. Cit. Pág. 41.

En este sentido Manual Kant se aleja del concepto preventivo de la pena para acercarse específicamente a la justicia retributiva, concibe a la pena como un imperativo categórico, una exigencia de la razón y de la justicia. "no aspira a tener fines de utilidad, sino puramente de justicia; su fundamento se halla en el principio absoluto de la retribución jurídica."<sup>4</sup> Su concepción se acerca a la ley de talión.

### *3. FRANZ VON LISZT*

Franz Von Liszt, de origen húngaro y de familia muy numerosa de veinte y cinco hermanos, es una de las figuras más representativas del Derecho Penal, realizó aportaciones originales y fecundas al Derecho Penal.

En su libro titulado "La Idea de Fin en el Derecho Penal", en el capítulo V titulado "La Pena Como Protección Jurídica Consciente de su Finalidad" es donde encontramos otro de los diversos orígenes de la Prevención especial, el mencionado autor dice que "la corrección, intimidación, neutralización; son pues los inmediatos efectos de la pena, los móviles que subyacen a ella y mediante los cuales protege los bienes jurídicos"<sup>5</sup>, sin embargo yo difiero de el hecho de que la pena protege el bien jurídico tutelado por la norma, ya que en mi opinión la pena es consecuencia legítima de la conducta delictiva, sin embargo más adelante Franz Von Liszt dice que "la pena debe restablecer simplemente la autoridad violada; ella debe de ser intimidatoria, una

---

<sup>4</sup> Castellanos Tená Fernando, Lineamientos Elementales de Derecho Penal, Porrúa, México, 1995, Trigesimoquinta edición, pág. 52.

<sup>5</sup> VON LISZT Franz, LA IDEA DE FIN EN EL DERECHO PENAL, Editado por Universidad Nacional Autónoma de México, pág. 111.

advertencia, un 'papel para pensar' adecuado al impulso egoísta del delincuente"<sup>6</sup> con éstas últimas líneas nos muestra que el fin último de la pena es motivar al sentenciado para no reincidir nuevamente y así en lo sucesivo evitar la alta población de reincidentes en las cárceles y como consecuencia de ello la prevención del delito a futuro.

Es de anotarse que la concepción de pena de este jurista se aleja de una estructura jurídica pura, la pena no es un mal legítimo consecuente a la realización de un delito, la pena es un mecanismo para primero restablecer una autoridad violada que en sí misma es la ley y lo que representa, después la pena es la neutralización de la actividad egoísta del delincuente y la intimidación como mecanismo de prevención, como la gran advertencia para que no vuelva suceder lo ocurrido.

Liszt señala que la pena no es una invención del hombre, pues siempre ha estado presente en la historia de la cultura humana, la pena "no es un perfecto cálculo estatal", pues es en sus orígenes una acción instintiva; la pena se ha encontrado en todas partes, bastará recorrer la historia de la humanidad para encontrarla siempre; como acción instintiva es la conservación de la especie y la autoconservación del individuo.

Sin embargo, cuando alude a la pena como protección jurídica consciente de su finalidad, cita a Ihering con lo siguiente: "La pena es coacción. Se dirige contra la voluntad del delincuente,

---

<sup>6</sup> Op. Cit. Pág. 125.

deteriorando o destruyendo bienes jurídicos en los que su voluntad encontrara corporización. Como coerción, la pena puede ser de doble naturaleza.”<sup>7</sup>

a) Coerción indirecta, mediata, psicológica o motivación. La pena ofrece al delincuente los motivos que le faltan, que son adecuados para operar como disuasivos de la comisión de delitos, ella multiplica y fortalece los motivos existentes. Opera como artificial adecuación del delincuente a la sociedad.

a') por corrección, es decir por trasplante y fortalecimiento de motivos altruistas, sociales:

b') por intimidación, es decir, por implantación y fortalecimiento de motivos egoístas, pero coincidentes en su efecto con los motivos altruistas.

b) Coerción directa, inmediata, mecánica o violencia. La pena es: secuestro del delincuente, transitoria o persistente neutralización, expulsión de la comunidad o aislamiento dentro de ella. Aparece como artificial selección del individuo socialmente inapto.<sup>8</sup>

Podría parecer que el presente trabajo versa sobre la pena y su filosofía cosa que es errónea, pues del estudio y como lo señalaremos

---

<sup>7</sup> Idem, pág. 111 y sig.

<sup>8</sup> En este sentido, el mismo autor hace una cita en la página 112 de la obra citada, señala que: “A este respecto, cabe hablar de los efectos de la pena sobre terceros, quienes no sufren ninguna de sus formas, que se manifiestan, no sólo como prevención general, sino también en otros casos como fortalecimiento de las motivaciones sociales; y en la víctima, que pueden resumirse bajo el término satisfacción.”

en las conclusiones, la pena es uno de los principales mecanismos de prevención general y especial que la sociedad humana ha venido utilizando, de ahí, nos es dable profundizar sobre este tema.

#### *J. FRANCESCO CARNELUTTI*

Francesco Carnelutti, en su libro *TEORÍA GENERAL DEL DELITO*, nos dice lo siguiente: " La pena, las medidas de seguridad y las otras medidas dirigidas a la eliminación del delito podrían utilizarse incluso fuera del Derecho. Si nos fijamos atentamente, veremos que así ocurre actualmente en muchos aspectos, por otra parte mientras mejor se forma la convicción de que la eliminación de ciertos hechos es necesaria para el bien social, más intervienen en la lucha el Derecho con sus reglas y sus sanciones.

La más antigua forma de ésta intervención es, naturalmente, la que se refiere a la pena y consiste en atribuir a ciertos hombres el poder y deber de castigar al que comete alguno de tales actos dañosos para la vida social. Esta intervención del derecho determina el nacimiento del Derecho penal."<sup>9</sup>

Si bien es cierto que con la intervención del Estado se inicia el nacimiento del Derecho penal, con la pena nos adentramos a uno de los temas que hoy en día preocupa notoriamente a las Autoridades de Seguridad Pública y a las Procuradurías que es la Prevención del Delito, y mediante la cual el Estado interviene a través de la pena para

---

<sup>9</sup> CARNELUTTI Francesco, *TEORÍA GENERAL DEL DELITO*, Editorial Argos Cali Colombia, Pág. 2

eliminarle al sentenciado su actitud egoísta y delictiva, o bien, para desmotivar la actitud delictiva mediante el ejemplo que una pena impone a cada uno de los individuos de la comunidad (parte de la prevención general).

Carnelutti toma un posición interdisciplinaria respecto de la pena, pues con razón sabe que la pena no sólo es Derecho Penal, antes bien, señala que la pena puede ser utilizada fuera del Derecho como actualmente sucede en algunos países, esto último debe tomarse en el sentido de la interacción de la pena en otras ramas del saber humanitario y social, más no como una pena al margen del Derecho.

#### *5. GIANDOMENICO ROMAGNOSI*

Giandomenico Romagnosi, considerado precursor del positivismo, en la obra "Genesi del Diritto Penale" señalaba que la pena tiene como finalidad inmediata la intimidación para evitar la comisión de futuros delitos, por lo que no puede ser utilizada para afligir a un ser sensible. Propone otros medios preventivos de diversa índole que deben oponerse a las causas del fenómeno delictuoso.<sup>10</sup>

#### *6. GIOVANI CARMIGNANI*

Giovani Carmignani precursor de la escuela clásica, "combatió el sentido retributivo de la pena defendidos por Rossi. Contra

---

<sup>10</sup> Op. Cit. Pág. 33, Edición, 1993.

la opinión de éste sostuvo que el derecho de castigar no tiene su fundamento en la justicia moral sino en la necesidad política entendida como necesidad de hecho.

El castigo del delito tiene por fin evitar que se perturbe la seguridad de la humana convivencia; no aspira a vengar el delito cometido, sino a prevenir su repetición en el porvenir.

El derecho de castigar no es más que un derecho de necesidad política, es un derecho exigido por la indole de las pasiones humanas y por la seguridad de la colectividad política. Así la razón de la pena se halla en la utilidad.<sup>11</sup>

En las líneas anteriores Carmignani expresa que para que exista prevención habrá que imponer un castigo al que cometa el delito y con ello prevenir que se repita en un futuro inmediato, sin embargo expresa que éste más que un derecho es una necesidad política, debido a que el Estado necesita que en la sociedad exista una convivencia pacífica, un bien común y seguridad para sus agremiados.

---

<sup>11</sup> CUELLO CALÓN EUGENIO, DERECHO PENAL Parte General, México, Reimpresión, 1973, página 45.

CAPITULO SEGUNDO  
**ASPECTO HISTÓRICO DE LA PREVENCIÓN  
EN MÉXICO**

*1. Artículo 23 del Derecho Constitucional para la Libertad de la América Mexicana del 22 de Octubre de 1814. 2. Las Etapas de la Prevención del Delito en México.*

Ya desde los inicios de nuestra nación mexicana, se mostraba una profunda preocupación por la comisión de los delitos y por buscar la forma de prevenirlos, el Estado independiente, incipiente en su estructura, pero grande en sus expectativas, mostró la necesidad de fórmulas institucionales capaces de prevenir el delito, así, veremos como en diversos periodos del gobierno, hubo una gran preocupación por este tema.

**1. ARTÍCULO 23 DEL DERECHO CONSTITUCIONAL  
PARA LA LIBERTAD DE LA AMÉRICA MEXICANA  
DEL 22 DE OCTUBRE DE 1814.**

El Congreso Mexicano preocupado por olvidarse de la dominación extranjera y substituir el despotismo de la monarquía española y reintegrar a la nación el goce de sus imprescriptibles derechos y así afianzar la prosperidad de los ciudadanos, decreta la siguiente forma de gobierno cimentándose sobre una constitución justa y saludable.

Es en éste Decreto Constitucional en dónde en el Capítulo IV que se refiere a La Ley, en el artículo 23, encontramos uno de los muchos antecedentes de la Prevención del Delito, dicho artículo dice lo siguiente:

Artículo 23. "La ley solo debe decretar penas muy necesarias, proporcionadas a los delitos y útiles a la sociedad."<sup>12</sup>

En éste artículo encontramos reflejado el pensamiento de Tomás Moro, el cual decía " No son justas esas leyes crueles y despiadadas, no es justo sacar la espada para vengar ofensas leves."<sup>13</sup> , en base a éste pensamiento las penas deben de ser proporcionadas a los delitos: así mismo en el artículo 23 mencionado con anterioridad encontramos plasmada la justicia retributiva en la cual encontramos intrínsecamente una prevención general cual se realiza a través de la pena y es en dónde los individuos aprendemos de ella a pesar de no ser una experiencia vivida, y una prevención especial en dónde el sentenciado al saber que es aplicada una pena justa, éste se alejará del mal camino, así mismo a través de la pena será readaptado para la vida en sociedad, y es aquí en dónde encontramos reflejada la utilidad para la sociedad.

También encontramos el pensamiento de Carrara, padre de la Escuela Clásica del Derecho Penal, cuya teoría señala en uno de sus puntos esenciales que la pena debe ser proporcional al delito cometido

La pena debe ser socialmente útil, pues una pena que no cumpla con ese requisito es una pena injusta e ilegítima; de ahí el

---

<sup>12</sup> TENA Ramírez Felipe, LEYES FUNDAMENTALES DE MÉXICO, 1908-1989, Editorial Porrúa, Décima Quinta Edición, México 1989.

<sup>13</sup> MORO Tomás, Op. Cit. Pág. 38

precepto es feliz en su redacción y contenido pues las penas solamente se justifican cuando son útiles a la sociedad.

## ***2. EVOLUCIÓN DE LAS IDEAS DE LA PREVENCIÓN DELICTIVA EN MÉXICO***

Es importante hacer notar que en las diversas etapas por las que ha pasado México, vemos reflejada la problemática que enfrenta el País a cerca de la delincuencia y la preocupación del Estado mexicano por detener el incremento del índice delictivo; así mismo, conscientes de la problemática social que el delito implica, los diversos Presidentes de la Nación han expresado su preocupación por la Prevención del Delito; sería imposible tratar a cada uno de los presidentes de nuestra nación, pues incluso, en algunos casos sería hasta repetitivo, por lo que los he separado por etapas históricas.

### ***2.1. LA PREVENCIÓN DEL DELITO EN EL MÉXICO INDEPENDIENTE.***

"Prevención social, control de la delincuencia y administración de las colonias penales."<sup>14</sup>

El General Guadalupe Victoria al hablar de Prevención social, refleja la preocupación de la sociedad de esa época por combatir la delincuencia dando principal énfasis en la correcta vigilancia y administración de las colonias penales, las cuales ayudarán a combatir la delincuencia por medio de una prevención general, la cual les servirá a los

---

<sup>14</sup> PROCURADURIA GENERAL DE LA REPÚBLICA. Informes Presidenciales, 1826-1976.

demás miembros de la sociedad como ejemplo y así evitar que se genere mayor número de delincuentes.

" La seguridad demanda aquellas medidas que prevean el crimen antes de consumarse, separando de la ocasión de cometerlo a los que están más expuestos a ello por carecer de ocupación y medios de subsistir."<sup>15</sup>

El General Anastasio Bustamante nos plasma la preocupación social que había por la prevención del delito y por lograr combatirlo a éste antes de que llegue a su consumación, a su vez nos expresa el hecho de que el medio social en que se desarrolla el individuo influye para crear en él una conducta delictiva.

Sin embargo la preocupación del General José Joaquín Herrera era por mejorar las cárceles en 1851, debido a que en ellas tendría que existir una correcta readaptación de gran ayuda a la Prevención del Delito siempre y cuando exista una real y verdadera readaptación, luchando así también porque la sociedad acepte posteriormente al delincuente readaptado.

" Se disminuyeron en gran número los delitos contra la seguridad de las personas e intereses, hasta el grado de haber en algún tiempo pocos casos, los cuales han sido reprimidos."<sup>16</sup>

---

<sup>15</sup> Op. Cit. Pag. 15

<sup>16</sup> Op. Cit. Psg. 19

Sebastián Lerdo de Tejada nos expresa en las líneas anteriores que los esfuerzos realizados para la prevención del delito basados en una prevención general y la preocupación por la correcta administración de las cárceles así como una verdadera readaptación dieron como resultado una disminución considerable en la comisión de diversos delitos.

## ***2.2. LA PREVENCIÓN DEL DELITO EN EL MÉXICO PORFIRISTA***

Las primeras modificaciones al Reglamento de la Junta de Vigilancia de Cárceles en México, fueron realizadas por el poder ejecutivo a cargo del General Porfirio Díaz en 16 de septiembre de 1905, adquiriéndose por compra las Islas Marias, en el Océano Pacífico con el objeto de que los reos recibieran verdadera readaptación no solamente de su conducta sino en el aspecto moral y económico ya que éste influye directamente en la conducta del delincuente; también se procuró el servicio más eficaz de la Policía Preventiva.

El 26 de septiembre de 1906, manifiesta el General Porfirio Díaz que se detectó un aumento en la criminalidad a pesar de tener un eficaz servicio de la policía preventiva, atribuyendo esto a la falta de vigilancia de las consignaciones que realizaba el Ministerio Público.

En septiembre de 1907, se terminó en la Escuela Correccional para Mujeres de Coyoacán el departamento que sirviera para la educación correccional a las menores que no llegaron a merecer una pena, así mismo se les daría corrección penal a los delincuentes responsables, siendo dicha corrección fundada en el trabajo y la

moralidad, teniendo como objetivo adquirir una manera lícita de subvenir a las necesidades de la vida.

El General Porfirio Díaz mostró su preocupación por la prevención general la cual se vio reflejada en la compra de las Islas Mariás en donde los reos recibirían verdadera readaptación basada no solamente en su conducta sino en el aspecto moral y económico ya que éste influye en forma condicional en la conducta del delincuente.

### ***7.3. LA PREVENCIÓN DEL DELITO EN EL MÉXICO POST-REVOLUCIONARIO***

" Al abrir las Sesiones Ordinarias del Congreso Francisco I. Madero dijo: se han mejorado el servicio de policía aumentándose en cifra importante el número de gendarmes montados."<sup>17</sup>

Francisco I. Madero nos refleja su preocupación por la prevención del delito, atacando el problema de la inseguridad pública mediante el aumento del número de gendarmes montados, lo cual ayudaría a prevenir el delito en base a la vigilancia que efectuaran los gendarmes montados.

El Congreso Constituyente dio a luz a la Constitución de 1917; en cuyo regazo no olvido la prevención del delito y la readaptación del delincuente, así quedo apuntado en el Diario de los Debates del Congreso, en voz del Diputado Truchuelo lo siguiente: "Los Estados

---

<sup>17</sup> Op. Cit. Pág. 24

establecerán el régimen penitenciario sobre la base del trabajo, como medio de regeneración del delincuente".<sup>18</sup>

Por ser de importancia suprema se hace necesario transcribir uno de los puntos básicos de la comisión constituyente encargada del artículo 18 constitucional, en voz del Sr. Diputado Colunga: "Respecto de la segunda parte {del artículo 18 constitucional}, debo manifestar con mucha satisfacción a la Asamblea, que encuentro que todos mis compañeros de Comisión conocen las teorías que ha desarrollado el Señor Macías; que la Comisión no cree que la base del sistema penal sea la vendeta pública, pero tampoco cree que sea la readaptación. Para los miembros de la Comisión, el sistema penal está basado en un principio de la conservación de la sociedad. Interesa a la sociedad retirar a un individuo que ha cometido un delito, porque considera que constituye un peligro y le interesa volverlo al seno de la sociedad convertido en un ser útil por el mismo principio de conveniencia...."<sup>19</sup>

Como se puede ver, existe una gran preocupación por el sistema penitenciario y la readaptación social del delincuente, cosa que denota la tendencia hacia la prevención especial de los individuos mediante el trabajo y la educación por medio de la imposición de la pena, haciendo de los delincuentes sujetos socialmente útiles y prósperos.

"Al abrir las Sesiones Ordinarias del Congreso Adolfo de la Huerta dijo: en las Islas Mariás se ha iniciado una obra en regeneración

---

<sup>18</sup> Diario de los Debates del Congreso Constituyente, relativos al artículo 18, en su tercer punto de la orden del día lunes 25 de diciembre de 1996, Editados por F. Romero García, T. I, del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, pág. 644.

<sup>19</sup> Idem, pág. 658 y 659.

que será de resultados benéficos para los mismos penados y para la sociedad, pues se han suprimido ya los castigos inquisitoriales que de largo tiempo atrás se venían imponiendo, y por otra parte se está procurando dar un nuevo giro a las actividades de los confinados, a efecto de que el trabajo de los mismos venga a ser un factor importante de su mejoramiento moral.”<sup>20</sup>

Adolfo de la Huerta afirma la teoría de el General Porfirio Díaz en dónde se habla no solo de una readaptación de la conducta, sino de una readaptación moral y económica siendo ésta última indispensable para que los sentenciados se incorporaran a la sociedad de manera lícita de vida.

“Al abrir las Sesiones Ordinarias del Congreso Alvaro Obregón dijo: La dirección de la colonia penal de las Islas Marías ha continuado desarrollando su programa de regeneración, distribuyendo a los reclusos trabajos de cortes de leña, extracción de sal, construcción de fincas, agricultura en pequeño, talleres de carpintería, hojalatería, herrería, sastrería, etc.. dando éste programa excelentes resultados, pues muchos de los detenidos han recobrado su libertad por haber dado pruebas evidentes de regeneración y hábitos de trabajo.”<sup>21</sup>

El General Alvaro Obregón en las líneas anteriores nos plasma que el plan regenerador en la Colonia Penal de las Islas Marías logrará que la readaptación del sentenciado se más eficaz permitiéndole no solo

---

<sup>20</sup> Op. Cit. Pág. 28

<sup>21</sup> Op. Cit. Pág. 34

trabajar sino ganarse la vida cuando éste sea puesto en libertad, mediante el aprendizaje de algún oficio.

El General Plutarco Elías Calles nos reafirmó la concepción del General Porfirio Díaz respecto de la readaptación del sentenciado y por lo consiguiente demuestra especial preocupación por lograr mejorar la Colonia Penal de las Islas Mariás, esto nos da como resultado una gran preocupación por la prevención del delito a través de la prevención general, pero sobre todo se logra una verdadera readaptación del sentenciado evitando así la reincidencia que hoy en día tenemos en nuestros reclusorios y penitenciarias, lo que nos lleva a la conclusión que efectivamente hoy en día no existe una verdadera readaptación del delincuente lo cual nos ayudaría a evitar la reincidencia y que la sociedad aceptara en cierto modo al readaptado y se luchara así conjuntamente por la prevención del delito.

#### ***2.4. LA PREVENCIÓN DEL DELITO EN EL MÉXICO MODERNO***

" Al abrir las Sesiones Ordinarias del Congreso el Lic. Emilio Portes Gil dijo: con motivo de la expedición de la ley de indulta, el año próximo pasado, y por las disposiciones legales ordinarias se concedieron 611 indultos parciales de penas, 11 conmutaciones y 5 libertades preventivas y dos libertades preparatorias."<sup>22</sup>

---

<sup>22</sup> Op. Cit. Pág. 39

El Lic. Emilio Portes Gil nos plasma la preocupación por otorgar la libertad a diversos sentenciados, los cuales obtuvieron su libertad gracias al indulto.

El Ing. Pascual Ortíz Rubio manifestó a la sociedad la importancia de la Colonia Penal de las Islas Marías en la readaptación del sentenciado, dicha manifestación fue hecha en virtud de que algunos familiares pedían que sus sentenciados fueran enviados a la Colonia Penal de las Islas Marías, lo cual él lo consideraba como un éxito dentro de la readaptación, el cual no se había conseguido en los otros centros de readaptación.

El Presidente Substituto General Abelardo L. Rodríguez, el 1° de Septiembre de 1933, al abrir el Congreso sus Sesiones Ordinarias dijo: " la delincuencia infantil ha merecido particular atención, el Departamento de Prevención Social vigila y dirige el funcionamiento de los Tribunales para Menores que tienen por misión importantísima el de sujetar a los jóvenes que caen bajo su jurisdicción a tratamientos tutelares especiales con el fin de orientar su educación, corregir sus tendencias criminales y prevenir que en lo futuro por las condiciones en que se encuentran se conviertan en verdaderos delincuentes, reincidentes o habituales. Así mismo se intensificó en lo respectivo a la sección Médico-psicológica para que así por medio de ésta obtengan los reos una mayor ayuda."<sup>23</sup>

En las líneas anteriores vemos plasmada la preocupación del General Abelardo L. Rodríguez, por la delincuencia infantil la cual es de

---

<sup>23</sup> Op. Cit. Pág. 41

suma importancia ya que cuando se detecta a tiempo se debe de luchar por lograr una readaptación y corrección de las tendencias criminales logrando así prevenir la comisión de los delitos en el futuro, desapareciendo por consiguiente la conducta delictiva que los menores pudieran desarrollar.

"El 1º de septiembre de 1935 Lázaro Cárdenas al abrir las Sesiones Ordinarias del Congreso dijo que la principal preocupación es la prevención general del delito, y la represión de la delincuencia."<sup>24</sup>

"El 1º de septiembre de 1936, Lázaro Cárdenas al abrir las Sesiones Ordinarias del Congreso dijo que como media de prevención social se instalaron dos casas hogar, una escuela vocacional para menores ambos sexos, se dictaminaron dos mil casos de delinquentes menores y se creó un consultorio de higiene mental y un laboratorio de análisis clínicos."<sup>25</sup>

En lo anterior Lázaro Cárdenas siguió la misma tendencia que el General Abelardo L. Rodríguez, respecto de la preocupación de la delincuencia infantil y tomó en cuenta al factor económico como una de las principales influencias en la comisión de delitos por menores de edad y por consiguientes mostró su preocupación en la instalación de casas hogar y de la escuela vocacional para menores.

---

<sup>24</sup> Op. Cit. Pág. 45

<sup>25</sup> Op. Cit. Pág. 49

Manuel Avila Camacho al abrir las Sesiones Ordinarias del Congreso el 1º de septiembre de 1941, dijo: " se reorganizó y mejoró la penitenciaria del Distrito Federal, así como la Colonia Penal de las Islas Marías en dónde se ha puesto especial atención en la regeneración de los delincuentes por el trabajo, y en su tratamiento educativo, higiénico y médico. Así mismo, dio preferente atención a los menores delincuentes para lograr readaptarlos e incorporarlos nuevamente a la sociedad. Se mejoró el régimen penitenciario con la tendencia a facilitar la reincorporación a la vida social del delincuente adulto.

El 1º de septiembre de 1944, dijo que se dio especial atención a todo cuanto se refiere a los menores delincuentes y se establecieron industrias en las Islas Marías.

El 1º de septiembre de 1945, Manuel Avila Camacho dijo que se participó en diversas reuniones nacionales de orden técnico era superar los sistemas de tratamiento de los menores delincuentes, con la mira de lograr su mejor readaptación en el medio social mexicano, transformándolos y capacitándolos para que puedan constituirse en elementos humanos útiles.

El 1º de septiembre de 1946, Manuel Avila Camacho dijo que se había mantenido una cuidadosa protección a la infancia pugnando por el saneamiento del medio social en que se desenvuelve la niñez desamparada."<sup>26</sup>

---

<sup>26</sup> Op. Cit., Pág. 52

Manuel Avila Camacho apoyo nuevamente la concepción el General Porfirio Díaz basada en la regeneración de los delinquentes a través del trabajo, así mismo, nos demostró su principal interés por ayudar a prevenir la delincuencia en los menores, ya que luchando contra ella se lucha pensando en lo futuro, pues si logramos su readaptación lograremos que no se cometan delitos a futuro, construyendo individuos útiles para sí mismos y para la sociedad, sin embargo la lucha contra la delincuencia infantil no dará resultado si no se lucha porque la niñez se desenvuelva en un medio social diferente en dónde ellos sean respetados y ayudados por la sociedad y por el Estado, a través de la creación de escuelas, de la lucha contra el analfabetismo, de la lucha contra el maltrato y el tráfico de menores, y de la creación de conciencia en los padres por darles una mejor forma de vida.

#### *2.4. LA PREVENCIÓN DEL DELITO EN EL MÉXICO CONTEMPORÁNEO*

"Miguel Alemán el 1º de septiembre de 1947, dijo que en el Penal de las Islas Marías se hizo un estudio para el mejor aprovechamiento de las riquezas naturales y así proporcionarles a los reos una mejor forma de readaptación y de vida."<sup>27</sup>

Miguel Alemán siguiendo la misma trayectorias de los anteriores Ex-presidentes, expresó su preocupación a cerca de lograr mejor calidad de vida en el Penal de las Islas Marías y conjuntamente con ello lograr una verdadero readaptación para los sentenciados.

---

<sup>27</sup> Op. Cit, Pág. 56

Adolfo Ruiz Cortines durante su Presidencia dijo que "intensificó el programa agrícola industrial en el Penal de las Islas Marías para que allí los reclusos pudieran realizar una vida útil y de beneficio económico, aprovechó también, el henequén, las salinas y las maderas para desarrollar mayor industrialización en dicho Penal, así mismo manifestó que dichas medidas persiguen el propósito de adaptar a los reclusos tanto como sea posible, e incursionarlos dentro de una vida de trabajo, beneficio económico y de convivencia social."<sup>28</sup>

De lo anterior podemos desprender la importancia que tiene el hecho de enseñarle a los sentenciado algún oficio para que éste les sea útil una vez que sean incorporados nuevamente a la sociedad, con el cual podrán recibir remuneración económica, sin embargo el Ex-presidente Adolfo Ruiz Cortines, expresó la importancia de la readaptación social del recluso dando ésta como resultado una mejor convivencia social.

Gustavo Díaz Ordaz durante su presidencia expreso "que con resultados positivos prosiguió la tarea de reprimir los delitos contra la salud pública, destruyéndose numerosos sembradíos de adormidera y marihuana, así mismo luchó contra la producción, el tráfico y el uso ilícito de estupefacientes ampliando el radio de acción a mayor número de entidades federativas."<sup>29</sup>

En las líneas anteriores nos muestra su preocupación por el narcotráfico, destruyendo así numerosos plantíos y dando paro a una gran

---

<sup>28</sup> Op. Cit. Pág. 58

<sup>29</sup> Op. Cit. Pág. 62

lucha que hoy en día a diario se lleva a cabo y que acaba diariamente con miles de vidas.

" El Lic. Luis Echeverría Alvarez, durante su presidencia dijo: es de suma importancia combatir la producción, el tráfico ilegal y el consumo de estupefacientes, marihuana y drogas peligrosas. Se inició la campaña contra el narcotráfico y la lucha contra la drogadicción, expidiéndose así un decreto que clasifica una gran cantidad de psicotrópicos como estupefacientes, por lo que su uso ilegal queda sancionado con las penas que el Código Penal establece para los enervantes.

Se establece el programa de perfeccionamiento de los sistemas penitenciarios con apoyo a la Ley que establece Las Normas Mínimas sobre Readaptación Social de Sentenciados.

Se construyeron nuevos reclusorios, se ha instrumentado una política de subsidios para rehabilitar las instalaciones existentes y modernizar sus servicios. Se incorporó a la legislación de 16 Estados la ley que establece las Normas Mínimas sobre la Readaptación Social de Sentenciados.

Manifestó también que la reforma penitenciaria y correccional en ésta administración, a partir de la Ley de Normas Mínimas de Readaptación Social de sentenciados, de la Ley que creó los consejos tutelares para menores infractores y de las modificaciones al Código Penal y al Código de Procedimientos Penales, permite humanizar las condiciones

de los reclusorios para preparar la reintegración del transgresor de la ley a la sociedad.

El ejecutivo a mi cargo ha puesto en marcha un plan nacional de construcción y mejoramiento de penales para asegurar que cuenten con instalaciones acordes a una filosofía de dignificación humana.

Para el cumplimiento cabal de la reforma penitenciaria es indispensable contar con recursos humanos debidamente capacitados, para ello obedeció la creación del Instituto Nacional de Ciencias Penales.

En la Ciudad de México, se ha puesto fin a la obscura tradición que desde la época de la dictadura representó el Viejo Penal de Lecumberri, con su clausura hemos puesto fin a una secuela de injusticias y vejaciones de la dignidad humana.

Los internos de la cárcel preventiva fueron trasladados a los nuevos reclusorios Norte y Oriente de la Ciudad de México, que cuentan con instalaciones más avanzadas para rehabilitarlos a través de la educación y el trabajo."<sup>30</sup>

El Ex-presidente Luis Echeverría Álvarez, continuó luchando contra el narcotráfico, así mismo, logró que se clasificara gran parte de psicotrópicos como estupefacientes, quedando su uso ilegal sancionado en el Código Penal, así mismo demostró su preocupación por la readaptación del individuo basado en el trabajo constante, en la

---

<sup>30</sup> Op. Cit. Pág. 65

capacitación y en la educación, por lo consiguiente creo la Ley que establece las Normas Mínimas sobre la Readaptación Social de Sentenciados.

Así mismo demostró preocupación por capacitar a recursos humanos para el cumplimiento cabal de la reforma penitenciaria, por lo consiguiente creo el Instituto Nacional de las Ciencias Penales, así mismo, dicho instituto se dedico a capacitar al personal de las Instituciones encargadas de la procuración e impartición de justicia logrando así terminar con la época de la dictadura que representó el Viejo Penal de Lecumberri.

A partir del sexenio del Sr. Lic. José López Portillo y Pacheco, Miguel de la Madrid Hurtado, Carlos Salinas de Gortari y el actual Presidente Dr. Ernesto Zedillo, la prevención del delito toma una relevancia especial, sobre todo los delitos relacionados con el narcotráfico y la corrupción dentro de la alta burocracia y los mandos medios.

Al acrecentarse la industria del narcotráfico hubo la necesidad de tomar las medidas preventivas necesarias con el objeto de disminuir la incidencia en esos delitos, al grado de realizar convenios de colaboración a nivel internacional, especialmente los Estado Unidos de Norteamérica.

Otros de los problemas que se agudizaron a nivel nacional y a partir de la crisis económica de 1982 fue la mayor incidencia en los delitos patrimoniales, teniendo como consecuencia la inseguridad que hasta la fecha acosa a todos los habitantes de la República y sobre todo a los del Distrito Federal.

Una de las medidas que se tomaron fue la creación de la Coordinadora Nacional de Seguridad, que implica no solo a los grupos de policías judiciales de los Estado y de la Federación, sino que además agrupa a las policías preventivas y a los miembros de la Fuerzas Armadas Mexicanas. Esta Coordinadora tiene la encomienda de combatir el delito mediante el uso estratégico de las fuerzas públicas con que cuenta el Estado Mexicano.

Con esto podemos ver la preocupación por parte de las autoridades de los tres niveles de gobierno por detener mediante la prevención del delito, la incidencia de estos.

Ha sido de tal preocupación la incidencia de los delitos en estos últimos tiempos que el Ejecutivo Federal ha plasmado la importancia y los mecanismos de prevención en los Planes Nacionales de Desarrollo, concibiendo a éstos como el documento base a seguir por contener las políticas y proyectos de desarrollo a las que ha de sujetarse la administración pública Federal, Estatal y Municipal.

**CAPITULO TERCERO**  
**MECANISMOS DE PREVENCIÓN**  
**DEL DELITO**

1. *La pena como medio de prevención del delito.* a) *Prevención Particular.* b) *Prevención General.* 2. *Prevención mediante el estudio epidemiológico de la población.* a) *Prevención Primaria.* b) *Prevención Secundaria.* c) *Prevención Terciana.* 3. *Desarrollo social.* a) *Mejoramiento de los servicios de salud, educación y vivienda.* a.1.) *Salud.* a.2.) *Vivienda.* a.3.) *Educación.* b) *Desarrollo Urbano planificado.* 4. *Situacional.* a) *dificultar la comisión del ilícito.* b) *Reducción substancial del beneficio económico que obtiene el delincuente por motivo de la comisión de algunos delitos.* c) *Colaboración Ciudadana.* d) *Casahabitación.* e) *Comercios.* f) *Escuelas.* 5. *Fomento a la cultura preventiva.* a) *Información.* b) *Excitación del órgano de investigación.* b.1.) *Denuncia.* b.2.) *Querela.* c) *Institucional.* c.1.) *Asistencia técnica.* c.2.) *Acuerdo por el cual se crea La Comisión para la Prevención del Delito de la F. G. J. D. F.* c.3.) *Estructura y Funciones de la dirección de Prevención del Delito.* c.4.) *El Ministerio Público Federal y su función en la prevención del delito.* c.5.) *Programas de prevención del delito.* c.6.) *Elaboración de campañas de prevención.*

**I. LA PENA COMO MEDIO DE PREVENCIÓN DEL DELITO**

Desde los tiempos más remotos hasta nuestros días, todas las sociedades han poseído un sistema de penas. De carácter privado o público, animadas por un sentimiento de venganza o establecidas para la protección de la sociedad, o para la reforma y rehabilitación de aquellos que han cometido algún delito, dichas penas con periodos de inhumana dureza o con etapas de carácter humanitario, y es así como han existido en todos los pueblos y en todos los tiempos.

Por penología debemos entender el conjunto de disciplinas que tienen por objeto el estudio de las penas, su finalidad y su ejecución. Nos interesa en particular los fines específicos de las penas, considerando a éstas como el castigo legalmente impuesto por el Estado al delincuente y que tienen como fin conservar el orden jurídico.

La pena en sí misma, no sólo es justicia retributiva, también tiene otros efectos de lo que es lícito prever y obtener beneficios en tanto que de ello no se priva de su carácter de legitimidad. La pena es un mal legítimo, el delito es ilegítimo.

Debemos de considerar a la pena como un mal socialmente útil y como una justicia retributiva, así estamos buscando además una prevención especial; si la consideramos como ejemplo de la consecuencia sufrida por el delito realizado, entonces estamos buscando una prevención general.

#### a) PREVENCIÓN PARTICULAR

Uno de los fines de la pena es el motivar al sentenciado a que en lo sucesivo se aleje del camino del crimen, reformándolo para readaptarlo a la vida social. Sin embargo no nos debemos de olvidar que el juzgador motiva y fundamenta la medida de la pena, tomando en cuenta la peligrosidad del procesado y así individualizando la sanción de manera particular por tratarse de un caso en concreto, es aquí dónde encontramos reflejada la prevención especial por estar dirigida la sanción a una persona determinada y en un caso en concreto.

Es así como en primer lugar se analiza la peligrosidad del individuo, posteriormente por la propia naturaleza del delito y en función de las penas mínimas y máximas señaladas para el delito que se cometió el Juez impone la sanción, si el sujeto es peligroso se aplicará la pena más alta, si es medianamente peligroso se utilizará el término medio entre la mínima y la máxima, si el sujeto no es peligroso se aplica pena menor, incluso se puede conmutar la sanción por una multa o por trabajos en favor de la comunidad. Sin embargo podemos observar con tristeza que la prevención especial no ha sido lo suficientemente efectiva para detener la delincuencia ni en México ni en la mayor parte del mundo, y hoy en día podemos observar los altos índices de criminalidad y reincidencia.

En algunos países Europeos, la prisión tiende a desaparecer, ya que se enfocan a que los delincuentes hagan trabajos útiles para la comunidad, así mismo se requiere que dicha nación tenga un alto grado de civilidad y que todos los miembros de la comunidad tengan una profunda conciencia social.

Ahora bien, no todos los sentenciados son readaptables, si bien es cierto, existen delincuentes fácilmente readaptables (delincuentes primarios y ocasionales), medianamente readaptables y sujetos que no son susceptibles de readaptación; ante éstos últimos la prevención particular es totalmente ineficaz, no nos es dable eliminarlos y como no podemos decapitarlos ni ahorcarlos, no nos queda otro camino que el de la privación de la libertad por muchos años y así eliminar totalmente la peligrosidad del individuo, en México la pena máxima es de 50 años de prisión, sin embargo dicha privación debe de estar acompañada de una

severa obligación de trabajo y la mayor explotación del mismo, sin embargo con ello no se pierde toda esperanza de volver a reintegrarse a la sociedad, y así la misma naturaleza humana y Dios pueden ayudar a conseguir una feliz readaptación y un triunfal regreso a la comunidad pasando antes por la renovación y frescura del espíritu.

"Ricardo Abarca cita a Carrara cuando expone que el fin de la pena no consiste en que se cumpla la justicia, ni en que el ofendido se vengado, ni en que el daño sufrido por él sea reparado, ni en que los ciudadanos sean intimidados, ni en que el culpable expie su falta, ni el que se obtenga su enmienda; todas éstas cosas pueden ser consecuencias accesorias de la pena y algunas de ellas pueden ser deseables, pero la pena no se desnaturalizaría si aún todos estos resultados faltaran. El fin principal de la pena es el restablecimiento del orden externo de la sociedad."<sup>31</sup>

Si bien es cierto como dice Carrara el fin principal de las penas es el restablecimiento del orden externo en la sociedad, sin embargo no nos debemos de olvidar de que la pena también debe de servir para readaptar al delincuente y así éste no reincida en volver a cometer el delito y por consiguiente se rompa constantemente con el orden externo de la sociedad.

Así mismo es importante la dogmática desarrollada por Von Liszt en torno a la idea de la prevención particular: en la cual nos comente que hay que combatir en el individuo las causas que producen los delitos.

---

<sup>31</sup> ABARCA Ricardo, EL DERECHO PENAL, Jus México, 1941, pág. 383.

por lo tanto existe la necesidad de mantener en el Estado las condiciones idóneas para la existencia ordenada de la vida comunitaria, que deben de ser acordes con las exigencias morales de la sociedad y especialmente con la justicia.

#### b) PREVENCIÓN GENERAL

La pena legítima no solo redime al delincuente, no solo lo dignifica, también tiene una función ejemplar, los individuos debemos de aprender de ella, tomarla como una experiencia aprendida pero no vivida, así mismo la pena es el ejemplo para todos; y por lo tanto en la comisión del delito está la consecuencia que es la privación de la libertad. Bernaldo de Quirós, por su parte la concibe como " la reacción social jurídicamente organizada contra el delito"<sup>32</sup>, y en base a ésta reacción es como los miembros del grupo social observan el sufrimiento impuesto por el Estado por lo que se abstienen de realizar conductas similares.

Es indudable que la pena debe de ser intimidatoria para que así ésta sirva de ejemplo ha los demás miembros de la comunidad, a pesar de que éstos no hayan sido los que cometieron el delito, y por consiguiente evitar la delincuencia por el temor de la aplicación de la pena, a la vez yo considero que la pena debe de ser correctiva, ya que no se debe de perder la esperanza de que el procesado vuelva a incorporarse a la vida en sociedad, así mismo deben de ser justas y por lo

---

<sup>32</sup> CASTELLANOS Tena Fernando, LINEAMIENTOS ELEMENTALES DE DERECHO PENAL, Editorial Porrúa México, Trigésima Tercera Edición, pág. 317.

tanto el castigo no debe de exceder del marco legal de pena asignado al delito correspondiente.

## ***2. PREVENCIÓN MEDIANTE EL ESTUDIO EPIDEMIOLÓGICO DE LA POBLACIÓN***

Se hace necesario establecer el concepto de epidemiología, previo al desarrollo de este apartado; debemos entender por epidemiología como una rama de la ciencia medica que "se encarga del estudio de la población, con el objeto de sacar frecuencia, distribución y localización de las enfermedades y estados de salud por regiones." (Diccionario Ilustrado de Medicina., Dorlan, México).

Existe la necesidad de realizar el estudio de la incidencia delictiva por Estados, comunidades, regiones, delegaciones, barrios, colonias, etc., pues no son los mismos factores ni delitos ni niveles de incidencia en una comunidad determinada en relación con otra; en este sentido utilizamos el término epidemiología con el objeto de denominar así al estudio de la población, los delitos y circunstancias delictivas que se dan en una comunidad determinada.

Desde el enfoque de la epidemiología, debemos analizar la prevención desde un punto de vista temporal, podemos decir que las acciones de prevención pueden darse en diversas etapas, las cuales en su conjunto hacen un proceso total de prevención.

#### a) PREVENCIÓN PRIMARIA

En ésta etapa se dan las acciones que se dirigen a evitar las causas que generan la delincuencia. Participan en ella los diversos organismos gubernamentales para evitar: extrema pobreza, el abandono escolar, el desempleo, el estrés y la falta de inserción profesional de los jóvenes.

También se actúa sobre la familia y los medios de comunicación social para evitar la violencia interfamiliar y fomentar la salud mental.

#### b) PREVENCIÓN SECUNDARIA

Se ubica a nivel de ciudad o de barrio y se concreta en programas específicos como: disminución de las pérdidas materiales por vandalismo, combate al robo de autos, fomento de la cultura y de las conductas preventivas, incremento de la vigilancia en una zona en particular, mejoramiento de los controles de entrada, circulación y salida de escuelas, así como el cambio de los sistemas de pago en las diversas compañías, un buen ejemplo de esto es el Neighborhood watch, es decir la vigilancia vecinal.

#### c) PREVENCIÓN TERCIARIA

Ésta parte de la idea de disuadir al delincuente mediante la penalidad que establece la Ley, ésta intervención es después de que se

ha cometido el delito y puede incluir además de la pena, tratamientos terapéuticos adecuados para así evitar la reincidencia y lograr integrarlo nuevamente a la sociedad.

### **3. DESARROLLO SOCIAL.**

Los Europeos han adoptado por el camino del desarrollo social, están luchando por mejorar sus condiciones de vida, desarrollan los beneficios de la salud, incrementan la vivienda digna y procuran la instrucción escolar.

Como plan de desarrollo social tenemos el campo de la salud, vivienda y educación y sobre todo estructurar el crecimiento de los centros de población para lo cual existe la planificación en el desarrollo urbano.

#### **a) MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD, EDUCACIÓN Y VIVIENDA**

Los europeos han adoptado por el camino del desarrollo social, están luchando actualmente por mejorar sus condiciones de vida, y por consiguiente han desarrollado beneficios de la salud, incrementan la vivienda digna y procuran la instrucción escolar.

Como plan de desarrollo social tenemos el campo de la salud, vivienda y educación, pero sobre todo estructurar el crecimiento de los centros de población, lo cual se logrará con la planificación del desarrollo urbano.

### a.1.) SALUD

El mejoramiento del servicio de la salud pública es un medio preventivo del delito, incluso, la asistencia por parte de los ciudadanos debe ser obligatoria, un cuerpo sano, propicia un equilibrio psicológico natural. Esto debe de ir acompañado de la buena práctica del deporte, ya que al enfocar las energías en la educación corporal es un buen remedio para reprimir el impulso violento que muchas veces conlleva a la comisión del delito.

Dentro de la salud está incluido el alcoholismo y la drogadicción, existe la necesidad real de erradicarlas, ya que éstas en verdad son uno de los problemas más graves de nuestro tiempo. ¿ Cuantos ilícitos se cometen a causa de éstas enfermedades?

La familia es el elemento esencial de toda sociedad y el alcoholismo y la drogadicción tienden a la desintegración familiar, dando origen a posibles circunstancias delictivas, que van a generar violencia interfamiliar, destrucción de la célula social y lo peor de todo, los espectadores inocentes y ajenos a toda culpa, pagan por otros cuando sus propias vidas se ven a la deriva dentro de un mundo hostil, y sin ningún tipo de herramienta para defenderse sin padres, hermanos y familiares, y en el mejor de los casos acompañados con otros que han corrido con la misma suerte, hijos de nadie, que sufren por culpa de una sociedad irresponsable, por unos padres que no les dieron lo necesario para vivir como alimentación, vestido y un lugar digno para vivir, así como tampoco les dieron amor, afecto . ni comprensión.

## a.2.) VIVIENDA

Las instituciones gubernamentales y la asistencia privada se deben de enfocar a crear planes de desarrollo habitacional fomentando principalmente la construcción de vivienda digna, sin embargo hoy en día el déficit actual en la Ciudad de México es de mas de 6 millones de habitantes sin vivienda propia y muchos de ellos viviendo en una insalubridad terrible, por lo tanto la construcción no ha sido diferentes.

Es de hacerse notar que la crisis económica tan fuerte que vivimos ha impedido que los diversos planes de desarrollo de vivienda se lleven a cabo, los altos costos del producto llamado dinero impiden la inversión en ésta área, y como consecuencia de ello el Estado está obligado a crear planes y proyectos de construcción y vivienda social, invertir en el desarrollo social urbano, planificando el crecimiento y distribución de la riqueza, evitando que ésta última solo se quede en las altas esferas de la sociedad, así mismo deberá de coordinarse con la iniciativa privada para lograr un mejor nivel de vida, un mejor desarrollo social y por consiguiente prevenir el delito.

## a.3.) EDUCACIÓN

La adquisición de ideas, conceptos y destrezas , es lo que constituye la educación.

Nos educamos en forma continua, constante y permanente desde el instante de nuestro nacimiento hasta la muerte.

La instrucción puede considerarse como una parte de la educación, que se refiere a la educación sistematizada, que comúnmente se imparte en las escuelas.

La escuela se ha considerado como uno de los medios mas eficaces para prevenir la delincuencia, y es por ello que muchas veces se dice que al abrir una escuela es cerrar una prisión, dicha aseveración aunque muestra un gran optimismo, está muy lejos de la realidad.

Las estadísticas de países donde existe un gran analfabetismo, se encuentra reflejado en sus penitenciarias, ya que la gran mayoría de los delincuentes que aquí se encuentran son analfabetos, por lo que podemos llegar a la conclusión de que la educación contribuye en gran parte en la prevención del delito.

Así mismo el Estado se debe de preocupar por tener maestros debidamente capacitados ya que ellos enseñan todo lo que saben a los alumnos y así éstos conjuntamente con los padres de familia hacer un frente común para combatir el delito.

#### b) DESARROLLO URBANO PLANIFICADO

Nuestra ciudad ha crecido considerablemente, sin embargo el crecimiento no ha sido planificado. En la Ciudad tenemos zonas urbanas y suburbanas en las que es materialmente imposible que entre una patrulla, un policía, incluso la policía montada y por consiguiente dichas zonas se han convertido en cuevas de delincuentes, esto es como consecuencia de la falta de planificación. Este tipo de asentamientos humanos

propician la comisión del delito ya que les otorga a los delincuentes la seguridad e impunidad debido a la imposibilidad de su detención, por lo consiguiente es necesario planificar los nuevos asentamientos los cuales deberán contar con los servicios urbanos entre los que se destacan el alumbrado público como uno de los más importantes factores para la prevención del delito, debido a que en la mayoría de los casos se busca un lugar menos alumbrado para la realización de algunos delitos.

#### *J. SITUACIONAL.*

Este tipo de prevención esta al alcance de prevención está al alcance de nuestras manos, cualquier ciudadano puede ponerlo en práctica como parte de una cultura preventiva.

##### a) DIFICULTAR LA COMISIÓN DEL ILÍCITO.

Existen diversas situaciones las cuales pueden propiciar el delito y que podemos evitar, dificultar la comisión del delito lo cual significa la reducción del riesgo para que éste no sea consumado, la forma de reducir dicho riesgo es evitar por nosotros mismos poner en peligro el bien jurídico tutelado, de manera objetiva, se trata de evitar situaciones peligrosas, hay veces que de haberse evitado una determinada situación se pudo haber salvado una vida, el mejor ejemplo de esto es la falta de compatibilidad de la bebida y el volante, era evitable dicha situación, pero por notoria negligencia el accidente sobrevino.

Actualmente la Procuraduría General de la República y la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal han iniciado diversas campañas a través de la televisión, radio y propaganda diversa a través de carteles, sin embargo con éste tipo de prevención colectiva e individual no se ha logrado la disminución en la comisión de delitos esperada por las autoridades mencionadas.

**b) REDUCCIÓN SUBSTANCIAL DEL BENEFICIO  
ECONÓMICO QUE OBTIENE EL DELINCUENTE  
POR MOTIVO DE LA COMISIÓN DE ALGUNOS  
DELITOS.**

Este es uno de los puntos principales para prevenir el delito, y del cual las autoridades hacen más referencia dentro de las campañas para la prevención del delito, sin embargo no han logrado los resultados óptimos debido a que al ser humano por naturaleza le gusta llamar la atención de diversas formas, debido a que se le da gran importancia a la filosofía material, es decir nos gusta que nos halaguen por el buen carro del año, o bien por el reloj que está de moda con extensible de oro, o el anillo, pulsera, las pieles o simplemente por traer la cartera llena de billetes o una hermosa mujer, todas éstas actitudes hacen que los delincuentes se den cuenta de la manera tan fácil y pronta en un solo atraco pueden obtener un buen botín.

" Sin embargo nosotros podemos evitar esto, el hecho de salir a la calle sin carros lujosos, ni relojes de oro, anillo, pulseras, ni carteras llenas de billetes, esto desmotiva la conducta del delincuente, ésta conducta desmotiva al delincuente, dicha desmotivación nace a partir de

la supuesta valoración del posible botín en comparación con la posible pena de prisión que puede adquirir en caso de que sea detenido."<sup>33</sup>

#### c) COLABORACIÓN CIUDADANA

Este rubro es tal vez el que más les preocupa a la Procuraduría General de Justicia y a la del Distrito Federal ya que al alcanzar una alto índice de colaboración ciudadana se podrá hacer un frente común para combatir la delincuencia; en Japón tienen un alto índice de colaboración ciudadana, por ejemplo en dicho país existen 60 comités vecinales que verdaderamente trabajan en la prevención del delito, y como consecuencia de ello es el país con menor índice de criminalidad.

La colaboración ciudadana aquí es manejada en tres niveles que son: casa-habitación, comercio y escuelas.

#### d) CASA-HABITACION

Actualmente existen sistemas de seguridad para casa habitación, el más común es la alarma colectiva, la cual ha sido promovida por las diversas delegaciones dentro del Distrito Federal, desde luego ésta no impide totalmente la perpetración del delito, sin embargo las casas que poseen dicho sistema de seguridad están más protegidas y es más difícil que se llegue a realizar el asalto. Así mismo hoy en día encontramos planes de desarrollo habitacional llamados condominios horizontales los cuales cuentan con vigilancia las 24 horas del día, sin

---

<sup>33</sup> GUÍA DEL CIUDADANO, FOLLETO DE INFORMACIÓN, Editado por la PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, México 1995.

embargo dichos desarrollos habitacionales solo son privilegios de la gente que cuenta con grandes recursos, por lo consiguiente la gente de escasos recursos no puede contar con éste tipo de seguridad, ni con el de alarma colectiva ya que tiene un alto costo.

Es de gran importancia mencionar que la apatía vecinal y la falta de sensibilidad hacia otras personas también impide que se implanten algunos sistemas de protección y prevención ya que a veces nuestro vecino más próximo puede estar sufriendo una agresión dentro de su domicilio y nunca nos damos por enterados. Así mismo yo considero que es importante organizarnos, con el fin de crear un sistema de protección, sobre todo cuando tenemos vecinos de la primera y tercera edad.

#### e) COMERCIOS

El sector empresarial es muy importante en la vida de un país, además de que a ellos acude un sin número de personas las cuales corren el riesgo de ser víctimas de los delincuentes que acuden con frecuencia a los comercios, por lo que es necesario que dicho sector se organice mediante mecanismos que impidan o desmotiven la comisión del delito.

El ejemplo más claro es la empresa Servicios Panamericanos de Protección S.A., la cual ha consolidado su preferencia dentro de dicho sector debido a los mecanismos de protección que utiliza y que requieren sus clientes, con el fin de evitar un posible asalto, como son las cajas fuertes simuladas y que como es sabido de todos, se van llenando con pequeñas cantidades de dinero según las ventas del negocio; otras

empresas colocan alarmas en donde tienen los objetos de mayor valor para dificultarle así al delincuente la comisión del delito.

Otra forma que encontramos dentro del sector empresarial para desmotivar al delincuente es distribuir los posibles objetos que pueden ser materia del posible robo de tal suerte que dificulte al delincuente el apoderamiento de ellos.

#### f) ESCUELAS

Dentro de éste punto se ha alcanzado gran colaboración ciudadana, ya que actualmente las autoridades de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, las organizaciones de padres de familia, los vecinos de las diversas escuelas junto con las autoridades escolares han implantado sistemas de seguridad con el fin de evitar secuestros y venta de estupefacientes a la salida de las escuelas, así mismo las autoridades mencionadas a través de las campañas televisivas de "Mucho Ojo" han logrado que los menores de edad logren tener cierta cultura preventiva la cual es de gran importancia. Así mismo los vecinos podrán auxiliar en el trayecto de la escuela a la casa a los niños que se sientan amenazados por un peligro inminente. Es importante mencionar que la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal ha implantado el sistema de vigilancia directa en las escuelas asignando patrullas fijas y rondines de supervisión que logran en todo momento la prevención del delito y la captura de los diversos delincuentes.

## **5. FOMENTO DE LA CULTURA PREVENTIVA**

La Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, conjuntamente con la Procuraduría General de la República y la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, se preocupan considerablemente por fomentarle a la ciudadanía la cultura preventiva, para lograrlo han realizado diversas campañas en donde los medios masivos de comunicación tienen una función primordial, donde a través de ellos dan a conocer las verdaderas consecuencias del delito y los derechos que las víctimas pueden ejercer. Así mismo dichas instituciones cuentan con asistencia técnica y con la estadística necesaria para proponer y corregir los planes y programas de prevención del delito.

La cultura preventiva se ha dividido en tres niveles: información, excitación del órgano investigados y el nivel institucional.

### **a) INFORMACIÓN**

Si bien es cierto que de los medios informativos recibimos constantes cápsulas de noticias, también es cierto que éstas en su mayoría son exageradas y amarillistas, y por lo tanto éste tipo de información es considerada como poco veraz.

Actualmente se nos ha dicho que la Ciudad de México es una ciudad insegura y que por consiguiente ya no se puede vivir en ella; es cierto que existe un problema de aumento en los índices de criminalidad, sin embargo nuestra Ciudad no es la única con éste problema, por ejemplo la Ciudad de los Ángeles, en el Estado de California, en los

Estados Unidos de Norte América, tiene un índice de criminalidad mucho mayor que el nuestro , tomando en consideración que tiene más o menos la mitad de tamaño que nuestra Ciudad, sin embargo los norteamericanos manejan la información de diferente forma, dicha información es positiva, no es exagerada, y a través de ella tratan de prevenir el delito manifestando los derechos y las penas de las cuales pueden ser sujetos los delincuentes, así mismo realizan programas norteamericanos en donde a través de una dramatización demuestran como el FBI o los policías simplemente capturan a los diversos delincuentes.

Por otro lado aquí en la Ciudad de México, en particular la Procuraduría General de la República y la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal han realizado campañas masivas sobre la prevención del delito, utilizando básicamente el punto de vista situacional, dando dos propuestas esenciales: una a las posibles víctimas y otra a los posibles delincuentes, recomendándoles así a las posibles víctimas la prevención situacional, y al posible delincuente tratar de desmotivarlo de su impulso egoísta mediante la representación de la pena de prisión como prevención especial y general.

#### **b) LA DENUNCIA DE LOS DELITOS COMO PARTE DE LA PREVENCIÓN GENERAL.**

Es por excelencia la institución del Ministerio Público el órgano de investigación, función que realizan través de sus agentes, mejor conocidos como Agentes del Ministerio Público, los cuales se encuentran laborando dentro de las diversas delegaciones de la Procuraduría, éstos funcionarios se encargan de investigar las posibles conductas delictivas,

mediante la denuncia o la querrela que realicen las víctimas de las conductas delictivas.

#### **b.1.) DENUNCIA**

La denuncia es el medio procesal por excelencia para excitar al órgano de investigación, para que éste se aboque a la persecución del delito, siendo que la mayoría de los delitos se persiguen por denuncia.

La denuncia es aquella comunicación que cualquier persona puede hacer ante el Ministerio Público, por la posible comisión de un hecho ilícito.

La denuncia se puede interponer de manera escrita o verbal, siendo la más común la verbal o comparecencia ante el Ministerio Público, dándose con éste acto la pauta para que el Ministerio Público inicie la Averiguación Previa correspondiente.

#### **b.2.) QUERELLA**

La querrela es el acto procesal mediante el cual única y exclusivamente el ofendido puede hacerla valer ante el Ministerio Público, excitando así el órgano jurisdiccional para que éste se aboque a la investigación.

Sin embargo enfrentamos aquí un grave problema, que la actuación del delincuente tiende muchas de las veces a desmotivar la

actitud de las víctimas para realizar la denuncia o la querrela, ya sea por temor o por que la cuantía del robo fue pequeña, éste es el caso de los robos que se realizan en los cajeros automáticos, y por consiguiente las víctimas piensan que no les fue tan mal por lo tanto piensan que al acudir a la delegación a denunciar solo perderán tiempo y tendrán actos de molestia en el futuro, refiriéndose así a las diversas comparaciones que tendrán que realizar.

Esto se puede ver mucho mejor en lo relativo a los casos de violación, en donde sabemos que el 70% de las violaciones son realizadas por parientes de las víctimas, por lo que ante la valoración de lo mucho que afectaría a la familia la realización de la denuncia prefiere tanto la víctima como la familia mantener en secreto lo sucedido y por consiguiente el delito queda impune.

Es importante resaltar que no importa si el delito es leve o grave, lo esencial es acudir ante la autoridad competente para que inicie la valoración respectiva; cuando ésta práctica se haga cotidiana los buenos ciudadanos tendremos un punto a nuestro favor el cual también sería en favor de la prevención del delito.

### c) INSTITUCIONAL

Las diversas instituciones establecidas colaboran de manera práctica y constante con las diversas organizaciones gubernamentales y no gubernamentales, aportando de manera eficaz la investigación y estudio de las nuevas técnicas de prevención y las estadísticas que se requieren para combatir la delincuencia.

### **c.1.) ASISTENCIA TÉCNICA**

La asistencia técnica requiere de una investigación realizada mediante medios específicos los cuales son desarrollados por las instituciones encargadas de ésta rama, así mismo éstas toman las experiencias aprendidas en México y en el extranjero y con esto realizan los proyectos y desarrollos aplicables a todos los sectores sociales, así mismo aportan los conocimientos necesarios a los comités de vigilancia vecinales, escolares y comerciales, instruyen capacitando a los diversos órganos de prevención con el fin de obtener un resultado más eficaz en cuanto a la prevención del delito.

Sin embargo es importante intensificar el estudio y desarrollo en éste campo, así mismo instruir a los Agentes del Ministerio Público y a las policías, procurando así una verdadera participación ciudadana, organizándose así por colonias, procurando coordinarse con las autoridades correspondientes para obtener mejores resultados en cuanto a la prevención del delito.

### **c.2.) ACUERDO EL CUAL SE CREA LA COMISIÓN PARA LA PREVENCIÓN DEL DELITO DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.**

El mencionado acuerdo mediante el cual se crea la comisión para la Prevención del Delito, es publicado en el Diario Oficial el día 27 de junio de 1994, dicha comisión es creada en base a la "necesidad de modernizar la procuración e impartición de justicia, propiciando una mayor

participación social y reforzando decididamente los sistemas para la prevención del delito."<sup>34</sup>

Yo considero que atinadamente fue creada dicha comisión, ya que en virtud de los índices delictivos tan altos existe la imperiosa necesidad de implantarse una política criminológica moderna, así mismo mediante la participación activa de la sociedad y de dicha comisión se tenga un desempeño eficaz para la prevención del delito.

El presente acuerdo cuenta con seis artículos dentro de los cuales se manifiesta el fin para el cual se crea la comisión, su integración, función y facultades.

#### c.3.) ESTRUCTURA ACTUAL Y FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN DEL DELITO

Yo considero que es importante conocer la estructura y funciones de la mencionada dirección y así mismo lograr que la ciudadanía coadyuve con dicha dependencia para poder lograr tener el menor índice de criminalidad.

#### " DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN DEL DELITO

- 1) Subdirección de Prevención del Delito
  - A) Departamento de análisis
  - B) Departamento de difusión
  - C) Departamento de sistemas

---

<sup>34</sup> ACUERDO POR EL CUAL SE CREA LA COMISIÓN PARA LA PREVENCIÓN DEL DELITO DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, Diario Oficial, junio 27 de 1994.

**2) Subdirección de Prevención a la Farmacodependencia**  
**A) Departamento de capacitación**

**3) Subdirección de Enlace Interinstitucional**  
**A) Departamento de Evaluación y Seguimiento**  
**B) Departamento de Apoyo Administrativo”<sup>35</sup>**

Cada una de éstas subdirecciones y cada uno de los departamentos se han propuesto la tarea de desarrollar la implementación de programas para la prevención de los delitos federales, así mismo el departamento de análisis en base a la estadística delictiva y a la información obtenida de organismos públicos y privados, prepara los contenidos del material de difusión para las campañas de prevención, por otro lado se desarrollan acciones específicas de prevención que desalienten el fenómeno del uso indebido, tráfico y producción ilícita de drogas para disminuir la incidencia. Es muy importante mencionar que la participación entre la Procuraduría y las diversas instituciones privadas, públicas y sociales en los niveles federal, estatal y municipal son vitales ya que con su ayuda se lleva a cabo los programas de prevención del delito federal, coordinando así actividades y programas de prevención en las distintas entidades del país.

**c.4.) EL MINISTERIO PÚBLICO FEDERAL Y SU  
FUNCIÓN EN LA PREVENCIÓN DEL DELITO**

---

<sup>35</sup> FOLLETO DE LA ESTRUCTURA ACTUAL Y FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN DEL DELITO, Dirección General de Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad Febrero de 1995.

La Institución del Ministerio Público, emana de los principios consagrados en la Revolución Francesa en 1770, siendo finalmente herencia de la legislación española el término de Ministerio Público en México.

Es importante mencionar que la Institución del Ministerio Público está definida en la Carta Magna de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 21 y 102. El Ministerio Público Federal es una Institución que depende del Ejecutivo Federal, el cual designa a un titular que es el Procurador General de la República. éste va ha ser el encargado de la persecución de los delitos del orden federal, siendo una de las principales atribuciones la de vigilar la observancia de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a su vez éste tiene el monopolio del ejercicio de la acción penal y vigila que la administración de justicia sea expedita y pronta.

El Ministerio Público, como representante social tiene una función muy importante dentro de la prevención de los delitos y por lo tanto debe de ser incansable promotor de acciones de la comunidad para mejorar la convivencia.

“ En México la Institución del Ministerio Público realiza la función de acusación; el representante legal del inculcado es quien desempeña la función de la defensa y la decisión es de la incumbencia exclusiva de los tribunales, existiendo autonomía en las funciones procesales e independencia entre los órganos que interviene.”<sup>36</sup>

---

<sup>36</sup> FOLLETO DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA . EL MINISTERIO PÚBLICO FEDERAL Y SU FUNCIÓN EN LA PREVENCIÓN DEL DELITO, Febrero de 1995.

Hoy en día la sociedad necesita confianza y seguridad en las autoridades así como también es indispensable rescatar la esencia y razón de ser del gobierno y la justicia, por consiguiente creo yo que la Institución del Ministerio Público juega un papel muy importante ya que éste tiene la obligación de recibir las denuncias y querellas que le sean presentadas, practicando las Averiguaciones Previas que procedan para el ejercicio de la acción penal, y por lo tanto lograr que conjuntamente se aplique la ley y se prevenga el delito, logrando la cooperación de la sociedad informándole a ésta sobre la verdadera problemática del delito, su origen, su causa y las acciones que se deben de seguir para detenerlo, corregirlo y evitarlo a tiempo, logrando así el objeto de la prevención del delito que es " impedir el nacimiento de los delitos atacando sus causas para así resolver y combatir los desajustes y desequilibrios familiares y sociales que influyen en la comisión de conductas antisociales."<sup>37</sup>

#### c.5.) PROGRAMAS DE PREVENCIÓN DEL DELITO

La Dirección General de Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad lleva a cabo los diversos subprogramas de prevención del delito, los cuales tienen por objeto fortalecer el conocimiento de la ciudadanía respecto de las tareas y programas que desarrolla la Procuraduría General de la República en cuanto a la prevención del delito y servicios a la comunidad.

---

<sup>37</sup> FOLLEIO DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, EL MINISTERIO PÚBLICO FEDERAL Y SU FUNCIÓN EN LA PREVENCIÓN DEL DELITO, Febrero de 1995.

Es importante destacar que dentro de los subprogramas existe el llamado Foro de Prevención del Delito, mediante el cual se pretende crear una verdadera cultura de prevención del delito explicando las principales consecuencias tanto sociales como jurídicas que conlleva una conducta antisocial.

Así mismo existe dentro de éstos subprogramas la concertación institucional la cual consiste en la celebración de convenios con los representantes de asociaciones civiles de educación superior y con instituciones del sector público y privado, los cuales con su participación coadyuvan con las tareas de procuración de justicia de ésta institución y con la prevención del delito.

#### C.6.) ELABORACIÓN DE CAMPAÑAS DE PREVENCIÓN

Para obtener los resultados más óptimos dentro de las campañas es necesario principalmente recopilar la mayor cantidad posible de información ya sea de publicaciones, de diversas organizaciones las cuales proporcionen los datos mas veraces, así mismo es necesario especificar los cambios generales que se pretenden lograr con dicha campaña, formular los objetivos y especificar los grupos destinatarios, a su vez se deberán determinar cuales serán los medios más efectivos para influir en los destinatarios, todo esto debe ir acompañado de una estrategia general para lograr el objetivo principal que es prevenir el delito.

**CAPITULO CUARTO**  
**LA PREVENCIÓN Y LA ORGANIZACIÓN**  
**DE LAS NACIONES UNIDAS**

*1. El Sistema de las Naciones Unidas, la Prevención del Delito y la Justicia Penal. 2. Institutos de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y el tratamiento del delincuente. 3. Congresos de las Naciones Unidas Sobre Prevención del Delito y el Tratamiento del Delincuente.*

La delincuencia interna ha superado las posibilidades de control de muchos de los países y la delincuencia transnacional se ha precipitado mucho más allá del alcance actual de la comunidad internacional. La delincuencia es un impedimento particularmente grave para el desarrollo armonioso y sostenible de una nación, ya que por supuesto anula las ventajas del crecimiento económico y afecta la calidad de vida, es así pues, la delincuencia se ha convertido en una amenaza grave para la democracia, el libre comercio, la seguridad, el bienestar y la integridad personal de todos.

Es necesaria una cooperación internacional eficaz para ayudar a los países a hacer frente al problema de la delincuencia nacional y transnacional. Las naciones pueden aprovechar las experiencias de otras, tanto positivas como negativas, para tratar de hacer frente a los problemas que crea la delincuencia.

Las cuestiones relacionadas con la prevención del delito y la justicia penal han sido preocupación de las Naciones Unidas desde sus inicios, por lo consiguiente la cooperación internacional es

sumamente importante para la solución de los problemas internacionales respecto de la prevención del delito.

### ***1. EL SISTEMA DE NACIONES UNIDAS Y LA PREVENCIÓN DEL DELITO Y LA JUSTICIA PENAL.***

El delito y los medios de prevenirlo han sido tema de debate en las Naciones Unidas desde su fundación en 1945. Desde un principio se considero que éste tema iba más allá de la lucha cotidiana entre los delincuentes y los organismos encargados de hacer cumplir la Ley, así mismo la Comisión Social Provisional percibió que el tratamiento del delincuente afectaba la fibra misma en la sociedad y que en consecuencia, se trataba de cuestiones de política social.

En 1948, EL Consejo Económico y Social decidió que en las Naciones Unidas se debía de asumir una función directiva en el establecimiento de políticas de justicia penal en todo el mundo, así mismo preparar y formular programas de estudio de carácter internacional de principios generales para la acción internacional en cuestiones relativas a la prevención del delito y el tratamiento de los delincuentes, y se decidió aplicar la utilización de instrumentos internacionales mediante actividades de información pública y lograr trabajar en estrecha colaboración con los Estados Miembros de dicha organización para facilitar su aplicación.

A través de los años y de los diversos congresos que se han celebrado, de los cuales haremos mención más adelante, se ha reafirmado que las Naciones Unidas pueden y deben desempeñar una función fundamental en la lucha contra el delito y promover la

cooperación internacional, por lo tanto su presencia al frente de todos los esfuerzos que se realicen a nivel internacional es esencial para lograr resultados tangibles.

***2. INSTITUTOS DE LAS NACIONES UNIDAS  
PARA LA PREVENCIÓN DEL DELITO Y EL  
TRATAMIENTO DEL DELINCUENTE***

Desde un principio la justicia penal de las Naciones Unidas se ha formulado con una perspectiva mundial, y por lo consiguiente era necesario crear uno o varios Institutos que realizaran diversas tareas tales como llevar a cabo investigaciones en la esfera de la justicia penal, organizar seminarios regionales y facilitar la cooperación entre los Estados pertenecientes a las Naciones Unidas, todo esto en apoyo a la prevención del delito y a el tratamiento del delincuente.

Actualmente institutos regionales afiliados con las Naciones Unidas prestan servicios en Asia y el Lejano Oriente, América Latina, Europa y África. Además existen Institutos asociados con las Naciones Unidas que prestan servicios a los Estados Arabes, América del Norte y Oceanía. En Roma (Italia) hay un Instituto Interregional de las Naciones Unidas para Investigaciones sobre la Delincuencia y la Justicia.

a) Instituto de las Naciones Unidas en Asia y el Lejano Oriente para la Prevención del Delito y el Tratamiento del Delincuente.

El Instituto de las Naciones Unidas en Asia y el Lejano Oriente para la Prevención del Delito y el Tratamiento del Delincuente se creó en 1961, mediante acuerdo entre las Naciones Unidas y el Gobierno del Japón. Sus objetivos comprenden la capacitación personal en administración de la justicia penal y la realización de investigaciones y estudios originales en la esfera de la prevención del delito y el tratamiento del delincuente.

El Instituto publica periódicamente un boletín en que se resume los cursos de capacitación así mismo proporciona todos los datos sobre la prevención del delito, la justicia penal, el tratamiento del delincuente y temas conexos.

Durante los primeros cinco años de vida del Instituto la responsabilidad administrativa correspondía por igual a las Naciones Unidas y al Gobierno del Japón, sin embargo la asistencia financiera de las Naciones Unidas comenzó a disminuir en 1966 y se interrumpió en 1970, desde dicha fecha todas las responsabilidades administrativas y financieras son asumidas por el Gobierno de Japón, sin embargo el director de dicho instituto se nombra en conjunto con las Naciones Unidas.

b) Instituto Latinoamericano de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y el Tratamiento del delincuente.

El Instituto Latinoamericano de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y el Tratamiento del Delincuente se estableció en 1975 en San José, Costa Rica, y desde entonces el gobierno de Costa

Rica ha actuado de huésped, durante los primeros años las naciones Unidas proporcionaron ayuda financiera, sin embargo hoy en día todas la responsabilidades administrativas y financieras corren a cargo del gobierno de Costa Rica.

El acuerdo entre las Naciones Unidas y el Gobierno de Costa Rica establece que el Instituto ayudará a los Gobiernos de América Latina a incorporar los planes de prevención del delito y mejoramiento de los sistemas de justicia penal en los programas nacionales de desarrollo económico y social. Así mismo se ocupa de elaborar estrategias prácticas que tienen en cuenta las recomendaciones de las Naciones Unidas en la esfera de la justicia penal y promueven la cooperación entre los Gobiernos de la región.

Dicho Instituto ha realizado periódicamente cursos de capacitación, talleres, seminarios y conferencias para el personal de los sistemas de justicia penal. Los proyectos de investigación que coordina el Instituto se ajustan a cuestiones de interés particular para determinados países de América Latina así como cuestiones generales de interés regional. Ofrece también asistencia técnica en la ejecución de estrategias de justicia penal que pueden adaptarse a los planes nacionales de desarrollo y a la aplicación de las Naciones Unidas.

El Instituto ha realizado una labor muy interesante que ha sido elaborar un modelo para reunir, sistematizar y actualizar la información sobre las leyes y la jurisprudencia en vigor, esto con el fin de poder ayudar a los Gobiernos de América Latina.

**c) Instituto Regional Africano para la prevención del delito y el tratamiento del delincuente.**

El Instituto Regional Africano para la Prevención del Delito y el Tratamiento del Delincuente se estableció oficialmente en enero de 1987, con sede provisional en Addis Abeba (Etiopía). El Instituto funciona bajo los auspicios de la Comisión Económica para África, y hasta época reciente el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo le prestaba ayuda financiera.

En su etapa inicial los objetivos de dicho instituto se concentraron en la organización de cursos de capacitación e investigación, así mismo en 1987, se organizaron dos cursos importantes de capacitación sobre la planificación de la prevención del delito y la justicia penal en el contexto del desarrollo, y sobre la prevención y el tratamiento de la delincuencia juvenil, asistiendo a ambos cursos funcionarios de instituciones de delincuencia juvenil y funcionarios superiores de justicia penal, así mismo las actividades de investigación comprende reunir datos estadísticos amplios sobre la delincuencia. También se logró el establecimiento de una red regional de información que se vincula con el plan de las Naciones Unidas para establecer un sistema mundial de información sobre justicia penal.

**d) Instituto Europeo de Prevención del Delito y la Lucha contra la delincuencia.**

El Instituto Europeo, anteriormente llamado Instituto de Helsinki, de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia

afiliado a las Naciones Unidas se estableció mediante acuerdo concertado entre las Naciones Unidas y Finlandia en 1981, con la finalidad de promoverla cooperación en prevención del delito y lucha contra la delincuencia entre los países de Europa con diferentes sistemas socioeconómicos. El Instituto entró en funcionamiento en el otoño de 1982, estando el presupuesto de dicho organismo a cargo del Gobierno de Finlandia, aunque otros gobiernos han proporcionado apoyo económico.

En los diversos seminarios que ha organizado el Instituto han asistido funcionarios gubernamentales superiores y criminólogos expertos de Europeos, uno de los temas que se han tratado en los seminarios es "La viabilidad de un sistema europeo de información sobre las tendencias del delito y las políticas de justicia penal", así mismo se ha participado activamente en los planes de las Naciones Unidas para establecer un sistema mundial de información sobre el delito y la justicia penal.

e) Instituto Australiano de Criminología.

El Instituto Australiano de Criminología se estableció en 1973, mediante acuerdo entre el Commonwealth y los gobiernos de los Estados con la finalidad de realizar investigaciones y actividades conexas en la esfera de la criminología. Desde un principio el Instituto cumplió con obligaciones y responsabilidades en los ámbitos internacionales y regionales. El Instituto asesora la Subdivisión en la ejecución de sus programas y colabora en seminarios y cursos de capacitación, coòpera en la reunión de datos y estadísticas en Asia y el

Pacífico, toma parte en los preparativos de los congresos de las Naciones Unidas sobre el delito, y dedica especial atención a la ejecución de programas de prevención del delito y justicia penal en los países de la región del Pacífico, por lo consiguiente el Director y otros funcionarios de dicho Instituto han pronunciado diversas charlas de interés común para los funcionarios gubernamentales de los países miembros de la Organización de las Naciones Unidas.

f) Instituto Internacional de Estudios Avanzados en Ciencias Penales.

Este Instituto es un importante componente de la red de Institutos que contribuyen con las Naciones Unidas, dicho instituto se sitúa en Siracusa, Italia, fue fundado en 1972, y se dedica a la realización de estudios e investigaciones y al adelanto de las ciencias penales, con particular hincapié en los derechos humanos.

g) Instituto Interregional de las Naciones Unidas para Investigaciones sobre la delincuencia y la justicia.

El Instituto Interregional de las Naciones Unidas para Investigaciones sobre la Delincuencia y la Justicia fue creado en 1968, a lo largo de su existencia el Instituto ha realizado actividades que pueden clasificarse en las cinco categorías siguientes: investigación con vistas a la formulación de políticas, cooperación técnica, capacitación, servicios de biblioteca y documentación y publicaciones, así mismo trabaja estrechamente con los institutos regionales y colabora con otros importante programas y organismos de las Naciones Unidas, a la vez

participa directamente en la preparación de los congresos quinquenales de las Naciones Unidas sobre prevención del delito y tratamiento del delincuente, organizando la parte de investigación de los congresos.

La sede de dicho instituto se encuentra actualmente en Roma y ha sido puesta generosamente a su disposición por el Gobierno de Italia.

***3. CONGRESOS DE LAS NACIONES  
UNIDAS SOBRE PREVENCIÓN DEL DELITO  
Y EL TRATAMIENTO DEL DELINCUENTE***

"La delincuencia interna ha superado las posibilidades de control de muchos de los países y la delincuencia transnacional se ha precipitado mucho más allá del alcance actual de la comunidad internacional. La delincuencia es un impedimento particularmente grave para el desarrollo armonioso y sostenible, ya que anula las ventajas del crecimiento económico y afecta la calidad de vida, así mismo la delincuencia se ha convertido en una amenaza grave para la democracia, el libre comercio, la seguridad, el bienestar y la integridad personal de todos."<sup>38</sup>

---

<sup>38</sup> FOLLETO DE LA DECLARACIÓN SOBRE LOS PRINCIPIOS FUNDAMENTALES DE JUSTICIA Y PREVENCIÓN DEL DELITO, DEPARTAMENTO DE INFORMACIÓN PÚBLICA DE LAS NACIONES UNIDAS, Agosto de 1985.

Las cuestiones relacionadas con la prevención del delito y la justicia penal han sido preocupación de las Naciones Unidas desde sus días iniciales, siendo uno de sus principales propósitos de dicha organización lograr la cooperación internacional en la solución de problemas internacionales de carácter económico, social, cultural o humanitarios y en el desarrollo y estímulo del respeto de los derechos humanos y a las libertades fundamentales de todos, sin hacer distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión.

En 1950, las Naciones Unidas asumieron la responsabilidad mundial en la esfera de la prevención del delito y el tratamiento del delincuente al asumir oficialmente las funciones de la Comisión Internacional Penal y Penitenciaria, organización intergubernamental establecida en 1875. Estas funciones comprenden la convocación cada cinco años de un congreso internacional, así como la formulación de políticas y programas de acción internacional en esta esfera.

Cuando las Naciones Unidas habían cumplido apenas diez años en 1955, se convocó al Primer Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, en el palacio de las Naciones en Ginebra.

#### 1. Primer congreso de las Naciones Unidas sobre la Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente.

El presente congreso se celebró en Ginebra, Suiza, en 1955 y asistieron 512 participantes. Asistieron delegados de 61 países y territorios en representación de 51 gobiernos; desde organizaciones

internacionales como la Organización Internacional de Trabajo, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, la Organización Mundial de la Salud, El consejo de Europa y la Liga de los Estados Arabes, así como de 43 organizaciones no gubernamentales.

Los temas de éste Primer Congreso reflejaron también las preocupaciones apremiantes de los europeos, que acababan de superar los estragos de la Segunda Guerra Mundial. Así mismo existía la urgente necesidad de establecer normas para el tratamiento de los reclusos, cuyo número aumentaba debido a los disturbios de la guerra y de los años de posguerra.

Otro punto importante era la aguda y confusa cuestión de cómo responder a la delincuencia juvenil, que se arraigaba entre los jóvenes que crecían en las calles llenas de escombros, a menudo sin padres.

Durante éste congreso se aprobaron las 95 reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos, siendo éstas una especie de carta de derechos de los reclusos de los sistemas de justicia penal, considerándose en ella que fuese cual fuese la magnitud de los delitos que los reclusos hubieren cometido, tenían derecho a la dignidad humana y a normas mínimas de bienestar.

El éxito de las Reglas mínimas abrió el camino a muchos otros modelos, normas, reglas y directrices internacionales que abarcaban todos los aspectos de la administración de la justicia penal

y establecieron un precedente para el empeño de las Naciones Unidas en humanizar la administración de justicia penal mediante la aplicación de principios universales acordados a nivel mundial.

A su vez en dicho congreso se realizaron diversas recomendaciones entre ellas el seleccionar y capacitar al personal de las cárceles, y establecer la utilización adecuada del trabajo en la cárcel.

Se trató la delincuencia juvenil como una categoría amplia que abarcaba los problemas relativos a los delincuentes juveniles así como a los menores abandonados, huérfanos y desajustados.

## 2. Segundo Congreso de las Naciones Unidas sobre la Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente

Se celebró en Londres en 1960, en éste congreso se sometieron a estudio las nuevas formas de delincuencia, su origen, prevención y tratamiento; las posibilidades de disponer de fuerzas policiales especiales para prevenir la delincuencia juvenil, y las repercusiones de actividad de los medios de información sobre la delincuencia juvenil. Así mismo se analizó el delito y la justicia penal en relación con el desarrollo general de cada país, dicho análisis sentó precedente.

Se examinó la relación entre el desarrollo socioeconómico y la prevención del delito a la luz de los datos de que

se disponía en materia de demografía, medio ambiente, economía, cultura, planificación urbana, industrialización y migración, se afirmó que la desintegración social precede a la creación de nuevos códigos y valores sociales y que la transformación social ordenada no se logra fácilmente.

Los expertos que concurren a dicho informe afirmaron que el mejoramiento de la situación económica no es la única vía para alejarse de la delincuencia, y que es posible que el crecimiento económico desaforado conduzca a una incidencia mayor del delito.

### 3. Tercer congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuentes.

Se celebró en Estocolmo, Suecia, en 1965, bajo el ambicioso tema "Prevención de la Delincuencia". Los temas del Programa comprendieron la continuación del debate sobre el cambio social y la delincuencia, las fuerzas sociales y la prevención del delito, las medidas preventivas de la comunidad, las medidas para combatir la reincidencia, la libertad condicional y las medidas preventivas y de tratamiento de adultos jóvenes, que constituyen el sector de la población más proclive al delito.

Se expresó la esperanza de que los países en desarrollo fuesen capaces de eludir, mediante una acción dinámica en la esfera de la salud mental, muchos de los fenómenos de trastornos mentales que acosan a las partes más desarrolladas del mundo.

#### 4. Cuarto Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente.

Se celebró en la Ciudad de Kyoto, antigua capital del Japón, el congreso de 1970, fue el primero en celebrarse fuera de Europa. El número de participantes se redujo ligeramente a 1.014, pero el número de gobiernos representados aumentó a 85.

El presente congreso se celebró bajo el lema "Delito y desarrollo". Las conclusiones se concentraron en la necesidad de incorporar las medidas de prevención del delito y lucha contra la delincuencia, se estudió la contribución positiva de la participación del público en la prevención del delito y la lucha contra la delincuencia, esto en base a que en Japón se aplicó dicha estrategia con notable éxito.

En el Congreso también se investigó la aplicación país por país, de las Reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos, basándose en los resultados de un cuestionario enviado con anterioridad a cada Estado Miembro.

#### 5. Quinto Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente.

Se celebró nuevamente en Ginebra, sede del Primer Congreso, el número de países representados aumentó a 101 y la participación de organismos especializados tales como la Interpol, la

Comisión Internacional Penal y Penitenciaria y la Organización de Cooperación y Desarrollo Económico.

Este congreso produjo un documento notable que, junto con las Reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos, sirven de directrices a las prácticas de justicia penal, uno de ellos es "La Declaración sobre la Protección de Todas las Personas contra la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles o Degradantes", con esto se trata de eliminar el abuso del poder, del cual son víctimas muchas personas.

La conclusión general de dicho congreso versó sobre la importante función de la justicia social en la prevención del delito, la importancia de coordinar los programas de justicia penal dentro de las políticas sociales generales de cada país y la necesidad urgente de que se respeten los derechos humanos.

6. Sexto Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente.

Se celebró en Caracas, Venezuela, fue el primer Congreso de las Naciones Unidas sobre el Delito que se celebró en un país en desarrollo y el primero en el hemisferio occidental.

En dicho congreso se examinaron las nuevas tendencias del delito y adopción de estrategias adecuadas para su prevención; aplicación de medidas de justicia de menores antes y después del comienzo de la vida delictiva; delitos y delincuentes fuera del alcance de la ley; la función de las directrices de las Naciones Unidas en materia

de justicia penal desde el establecimiento de normas hasta su aplicación.

Se hizo hincapié no solo en la aplicación de sanciones penales a los delincuentes juveniles, sino también en la necesidad de poner la justicia social al alcance de todos los niños de manera que no se vieran obligados a delinquir, así mismo se vio la necesidad de establecer reglas mínimas para la justicia de menores y de seguir investigando las causas de la delincuencia juvenil.

Dentro de la recomendaciones figuraron la promoción de una mayor participación del público en la prevención del delito, esto en base al cuarto congreso realizado en Kyoto en dónde dicha estrategia tuvo gran éxito.

#### 7. Séptimo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente.

Se celebró en Milán, Italia en 1985, participando delegaciones de 125 gobiernos, incluso ministros de justicia, procuradores generales, fiscales, presidentes de cortes supremas, directores de administración correccional y jefes de policía.

Se continuó y se actualizó el interés de las Naciones Unidas en la relación entre las políticas de desarrollo social y los sistemas de justicia penal; se llegó a la conclusión de que era necesario reformar y fortalecer la función de los sistemas de justicia penal, así mismo se trató los derechos de las víctimas de los delitos y el abuso del poder, los

planes de indemnización y reparación y los medios de asistir a las víctimas a través de los sistemas de justicia penal.

Se aprobaron más de veinte resoluciones sobre cuestiones que abarcan el terrorismo, tráfico de drogas, la violencia doméstica, los derechos de los reclusos, las medidas substitutivas del encarcelamiento y la cooperación técnica entre los países.

Dichas resoluciones todas y cada una de interés general para cada Estado Miembro nos dieron como resultado principios básicos para todos los Estados, los cuales deberían de poner en práctica y así lograr tener un resultado exitoso en contra del delito.

#### 8. Octavo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente.

Se celebró en el Palacio de las Convenciones de la Habana, Cuba, en 1990, asistieron más de 1400 participantes de 127 países y cinco organizaciones intergubernamentales y 40 no gubernamentales.

Se mantienen en éste Congreso las preocupaciones tradicionales de las Naciones Unidas y se tratan los acontecimientos contemporáneos como lo son la necesidad de mantener una actitud más vigilante ante el robo de tesoros arqueológicos, el floreciente comercio internacional de estupefacientes y la mortífera relación entre el uso indebido de drogas y el SIDA, y la aparición de ambos entre la población carcelaria.

Sin embargo entre los signos alentadores para el futuro se contaban las nuevas técnicas para hacer cumplir la ley , tales como las redes de computadoras y medidas para confiscar los ingresos financieros de la delincuencia organizada, así como la información y experiencia relativa a la planificación de la justicia penal conjuntamente con el desarrollo socioeconómico, aunque ésta última se ve afectada por la deuda externa y la fuga de capitales de los países menos adelantados.

el presente congreso insistió en favorecer las medidas nacionales e internacionales contra el terrorismo, se invita a una mayor uniformidad en las leyes relativas a la jurisdicción territorial y extraterritorial y a una mayor cooperación bilateral y multilateral entre la policía, los fiscales y los jueces de los Estados Miembros.

Todas las recomendaciones hechas en éste Octavo Congreso de las Naciones Unidas se adoptaron por unanimidad, confirmando una vieja tradición de los congresos sobre el delito.

Es importante mencionar que el trabajo que ha realizado la ONU a través de los años, nos ha mostrado su preocupación inminente por un problema que acecha a todas las naciones, de todos los continentes, así mismo gracias a su apoyo se ha logrado la cooperación internacional, con lo cual se ha logrado hacer un frente común contra a favor de la Prevención del Delito, así mismo gracias a las diversas recomendaciones que se han hecho a través de los Congresos de las Naciones Unidas se han hecho cambios importantes

en el ámbito de la Justicia Penal en diversos Países, lo cual nos a ayudado a combatir el delito y sobre todo lograr la cooperación de los ciudadanos de cada País para así lograr la prevención del delito.

**CAPITULO QUINTO**  
**DIVERSOS ORDENAMIENTOS RELATIVOS A LA**  
**PREVENCIÓN DEL DELITO EN EL**  
**DISTRITO FEDERAL.**

1. *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.*
2. *Programa de Seguridad Pública del Distrito Federal 1995-2000.*
3. *Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal.*
4. *Otros ordenamientos.*

**I. CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS**  
**ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**

Es esta la ley encargada de regir las leyes y autorizar a las autoridades, es pues la ley fundamental, la ley de leyes, en ella encontramos los elementos esenciales de la actividad de toda autoridad, para el estudio que tratamos, encontramos también los fundamentos de la prevención del delito, Vr. gr. el artículo 18 señala:

Artículo 18. "Sólo por delitos que merezca pena corporal habrá prisión preventiva. El sitio de ésta será distinto del que se destinare para la extinción de las penas y estarán completamente separados.

Los Gobiernos de la Federación y de los Estados organizarán el sistema penal, en sus respectivas jurisdicciones, sobre la base del trabajo, la capacitación para el mismo y la educación como medios para la readaptación social del delincuente...."

**ESTA TESIS NO DEBE  
SALIR DE LA BIBLIOTECA**

Este precepto apunta las bases para una prevención especial; el artículo 21 constitucional en sus dos últimos párrafos apuntan las bases para la seguridad pública como un elemento de prevención del delito:

Artículo 21. ...

"La seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, en las respectivas competencias que esta Constitución señala. La actuación de las instituciones policiales se regirá por los principios de legalidad, eficacia, profesionalismo y honradez.

La Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios se coordinarán, en los términos que la ley señale, *para establecer un sistema nacional de seguridad pública.*"

Estas reformas al artículo 21 constitucional se instrumentan a través de su ley reglamentaria, misma que regulará los estándares mínimos para el funcionamiento y control de las instituciones policiales; y la profesionalización de los cuerpos de seguridad pública, mediante la capacitación, actualización y especialización; el establecimiento del sistema de carrera policial y el mejoramiento de las condiciones de trabajo de sus miembros. (Programa de Seguridad Pública 1995-2000).

No hay duda de que otros preceptos constitucionales se relacionan con la prevención del delito, así el artículo 14, 16, 17, 18, 20, etc., pero esta relación tan estrecha no es materia de estudio del

presente trabajo, por lo que sólo me ha limitado a señalar los que he considerado los más importantes.

## ***2. PROGRAMAS DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL 1995-2000***

Ha sido práctica, ya de tiempo atrás, y como obligación legal de las autoridades del Departamento del Distrito Federal, la de estructurar un plan sexenal de seguridad pública, el cual contiene las estrategias y acciones a desarrollar durante el periodo que comprende.

Estos programas no han sido del todo eficaces, pues vemos por un lado el crecimiento desmedido de la delincuencia y por otro, la ausencia de continuidad en la aplicación provocan la desarticulación de los proyectos generando un gasto inútil, pues los efectos son mínimos.

En éstos tiempos la prevención del delito ha tomado un papel preponderante en las acciones y los esfuerzos de los Municipios Estados y Federación; las autoridades del Distrito Federal han iniciado acciones concretas pues al ser indudablemente la zona metropolitana más grande del mundo, implica una problemática bastante compleja, dentro de la cual se destaca el incremento en la comisión de delitos.

En éste sentido y ante la imperiosa necesidad de abatir el índice de criminalidad y de satisfacer la necesidad de seguridad de

los habitantes de la Ciudad de México, se han realizado en forma conjunta autoridades-ciudadanía una serie de acciones tendientes a Prevenir el delito.

El 28 de Noviembre de 1995, en el Diario Oficial de la Federación se publicó el programa de Seguridad Pública para el Distrito Federal 1995-2000, el cual contiene el rubro "Combatir y Prevenir la delincuencia organizada y violenta"<sup>39</sup> , su contenido es basísimo por lo que realizaré un análisis breve de la estrategia de las acciones ahí contenidas:

**\*Estrategia:**

"Desarrollar sistemas y estructuras especializadas de orden legal, institucional y social para investigar y combatir con eficacia la delincuencia organizada y violenta en el ámbito del fuero común del Distrito Federal ."<sup>40</sup> Es necesario señalar que la línea de estrategia transcrita reconoce la existencia de la delincuencia organizada sin embargo, hay que hacer mención que la prevención del delito debe enfocarse no sólo a la organización criminal sino al delincuente primario, al reincidente habitual, individual o colectivo, etc.

Dentro de los sistemas y estructuras sociales que se han creado para investigar, combatir y prevenir la comisión de los delitos,

---

<sup>39</sup> DIARIO, Oficial de la Federación, combatir y prevenir la delincuencia organizada y violenta, 28 de noviembre de 1995.

<sup>40</sup> DIARIO Oficial de la Federación, Combatir y prevenir la delincuencia organizada y violenta, 28 de noviembre de 1995.

encontramos a los comités Delegacionales de Seguridad Pública; es menester para conocer su formulación y funcionamiento analizar nuestra carta magna y las diversas leyes y acuerdos que implican los consejos de ciudadanos del Distrito Federal.

Artículo 122 Inciso E fracción I apunta:

"Las bases para la integración por medio de la elección directa en cada demarcación territorial de un consejo de ciudadanos para la intervención, supervisión, evaluación y en su caso, consulta o aprobación de aquellos programas de la administración pública del Distrito Federal que para las demarcaciones determinen las leyes correspondientes. La ley establecerá la participación de los partidos políticos con registro nacional en el proceso de integración de los consejos ciudadanos." Este precepto es el fundamento constitucional para la creación de los consejos ciudadanos mediante el voto libre y directo de los habitantes del Distrito Federal, dando origen así a la ley de participación ciudadana del Distrito Federal.

Posteriormente, el artículo 63 de la Ley de Seguridad Pública del Distrito Federal establece:

Artículo 63. En cada una de las Delegaciones del Departamento del se establecerá organizará un Comité de Seguridad Pública, como instancia colegiada de consulta y participación ciudadana."

Así mismo, la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal, señala en sus artículos 123 y siguientes que habrán grupos de trabajo permanentes o temporales; de entre los permanentes estará el de Seguridad Pública y Protección Civil.

También se señala que los comités Delegacionales serán los encargados de aprobar los programas Delegacionales de seguridad pública entre otras funciones.

Pero que relación guarda la seguridad pública y la prevención del delito; primero es importante señalar que un gran porcentaje de la seguridad pública está encaminada a prevenir la comisión de los delitos. Así el mismo Programa reconoce: "Derivado del Plan Nacional de Desarrollo 1995-2000, por primera vez se prevé un programa sectorial de procuración de justicia para el Distrito Federal a cargo de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, el cual recoge los lineamientos pragmáticos en esta materia y establece las estrategias y líneas de acción para el Ministerio Público y sus auxiliares quienes tiene como encomienda *el combate a la impunidad a través de la investigación y persecución de los delitos cometidos, elementos fundamentales de la seguridad pública*, contribuyendo de esta manera a la consecución de una ciudad segura." (Programa de Seguridad Pública 1995-2000, Diario Oficial de la Federación de fecha 28 de noviembre de 1995).

Es así como se enlaza la Secretaría de Seguridad Pública y la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, pues la seguridad no sólo implica a los cuerpos policiacos, además la

profesionalización y mejoramiento de los agentes del Ministerio Público con el objeto de combatir el delito cometido y la impunidad para lograr una mejor prevención.

El Programa arroja como objetivo general el hecho de alcanzar una ciudad segura en la que se preserven los derechos de las personas, las libertades, el orden y la paz públicos, abatiendo la incidencia delictiva y la impunidad de los infractores; para lograr dicho objetivo, señala el Programa, es necesario: "1. Intensificar la vigilancia en la Ciudad de México; 2. Fortalecer los sistemas de justicia cívica; 3. *Combatir y prevenir la delincuencia organizada y violenta*; 4. Profesionalizar los cuerpos de seguridad...".<sup>41</sup>

### **3. LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL**

La Nueva Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal toca aspectos importantes sobre la prevención del delito, cosa que las anteriores no realizaron, ahora, el Ministerio Público no sólo tiene a cargo la persecución de los presuntos responsables de los delitos, sino que además su actuación debe prevenir el delito fundamentalmente en acabar con la impunidad.

En este orden, el artículo 2º de dicha ley señala en su fracción VII:

---

<sup>41</sup> PROGRAMA DE SEGURIDAD PUBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, 1995-2000. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de noviembre de 1995.

Artículo 2º. "La Institución del Ministerio Público en el Distrito Federal, estará a cargo del Procurador General de Justicia del Distrito Federal, y tendrá las siguientes atribuciones que ejercerá por conducto de su titular o de sus agentes y auxiliares, conforme a lo establecido en esta Ley y demás disposiciones aplicables.

VII. Realizar estudios y desarrollar programas de prevención del delito en el ámbito de su competencia."<sup>42</sup>

Existió una comisión dentro de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, denominada Comisión para la Prevención del Delito; esta comisión se encargó de realizar las funciones señaladas en la fracción VII del transcrito artículo 2º.

Con fecha 17 de febrero de 1997, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Manual de Organización General de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal<sup>43</sup>, en este ordenamiento se señalan las atribuciones de la Subprocuraduría de Atención a Víctimas y Servicios a la Comunidad<sup>44</sup>.

Orgánicamente hablando, La Dirección General de Prevención del Delito, con la que desaparece la Comisión para la Prevención del Delito, depende la Subprocuraduría de Atención a Víctimas y Servicios a la Comunidad, cuyas funciones esenciales son:

---

<sup>42</sup> LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, Greca Editores, 1ª Edición, México 1996. Publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 30 de Abril de 1996, en vigor al día siguiente de su publicación.

<sup>43</sup> Decreto Publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 17 de febrero de 1997, págs. 18 y ss.

<sup>44</sup> Idem. pág. 81.

a) Establecer las directrices y lineamientos conforme a las políticas institucionales para proporcionar a las víctimas de delitos, los servicios legales, médicos y psicológicos necesarios para procurar su restablecimiento.

b) Coordinar sistemas, mecanismos y procedimientos que permitan captar información ciudadana, sobre la posible comisión de delitos relacionados con personas extraviadas y ausentes, o que vivan en situación de violencia intrafamiliar o delitos sexuales violentos, para brindarles auxilio.

c) Concertar y establecer convenios con instituciones del sector público, privado y social, para proporcionar a la ciudadanía la orientación e información que soliciten sobre la problemática que plantea la consecuencia de los delitos.

d) Establecer y supervisar los lineamientos a que deberán apegarse los desahogos del Ministerio Público en los Juicios del orden familiar, en los que sean parte menores e incapaces, los relativos al estado civil de las personas, sucesiones y todos aquellos en que por disposición legal deba intervenir.

e) Instituir los mecanismos y políticas necesarias para el desarrollo de las actividades encomendadas a las unidades administrativas de su adscripción, conforme a la normatividad establecida.

f) Proyectar y disponer las actividades de atención al delito, a través de las Direcciones Generales de Prevención del Delito, Atención a Víctimas del Delito, Asuntos de Menores e Incapaces, del Ministerio Público en lo Familiar, de Servicios a la Comunidad y el Albergue Temporal.

Para el desarrollo de las funciones de la Dirección General de Prevención del Delito se señala que:

Adoptará y establecerá políticas, programas específicos y mecanismos modernos que propiciarán la participación conjunta de la Institución y la sociedad en materia de prevención del delito dentro del territorio del Distrito Federal.

Promover cursos de capacitación, a través de sus Direcciones de Educación Preventiva y de Seguridad y Vigilancia Vecinal para fomentar la cultura preventiva en la ciudadanía, involucrando al sector público y promoviendo la participación de los sectores social y privado.

Aplicar técnicas derivadas de las ciencias del comportamiento psico-conductuales de los servidores públicos que combaten el delito y de los delincuentes, para estar en posibilidades de sugerir a las autoridades correspondientes y a la ciudadanía, acciones y medidas para prevenir el delito.

Definir conjuntamente con la Dirección de Política y Estadística Criminal la producción de materiales sobre la prevención del delito, tales como carteles y trípticos, así como cuñas radiofónicas y spots televisivos,

de acuerdo a las sugerencias e investigaciones que realicen las instituciones públicas y privadas.

Establecer los criterios y lineamientos para orientar a los comités y organizaciones vecinales en la integración de los programas, proyectos y acciones especiales para prevenir el delito.

Instituir canales de colaboración, información e intercambio con otras instituciones similares tanto nacionales como extranjeras, para fortalecer la prevención del delito, de acuerdo a la normatividad emitida por el Procurador.

Disponer y promover los procedimientos que permitan mantener informada a la ciudadanía sobre los criterios y medidas de prevención del delito que aconseja la Organización de las Naciones Unidas y otros organismos internacionales a los que México está integrado.

Fomentar mediante la Dirección de Educación Preventiva programas de prevención ante las instituciones de enseñanza con la participación de alumnos, maestros y padres de familia.

Desarrollar y concretar a través de estrategias específicas, en las instituciones de enseñanza, la inclusión en los planes y programas de estudio, materias relacionadas con la prevención del delito.

Consolidar y controlar, a través de la Dirección de Seguridad y Vigilancia Vecinal los principales factores criminógenos, como modos de operación de la delincuencia, horarios, zonas de mayor incidencia

delictiva y conductas que propicien la comisión de delitos, para mantener informada a la ciudadanía y tomen las medidas preventivas.

Adecuar las estrategias de prevención del delito a las circunstancias sociales, económicas y culturales de las distintas zonas del Distrito Federal, de acuerdo con las directrices establecidas en materia de prevención del delito.

Organizar acciones y campañas preventivas de la delincuencia, en colaboración con organizaciones de los sectores público, social y privado con la asistencia de sus Direcciones de Arrea.

Proponer al Subprocurador de Atención a Víctimas y Servicios a la Comunidad la realización de programas de investigación, desarrollo técnico y capacitación de recursos humanos en materia de prevención del delito.

Indicar la distribución de material destinado a la prevención del delito, con base en las sugerencias e investigaciones que realicen las instituciones públicas y privadas.

Fijar mecanismos para concretar colaboraciones externas, así como patrocinios para la elaboración y difusión de las campañas de prevención del delito.

Es indiscutible que actualmente existen diversas leyes que se relacionan entre sí como un todo, como un sólo proyecto de seguridad y prevención, hacer un análisis de ellas sería por lo pronto

difícil (ya que existen actualmente reformas constantes a la Ley), sin embargo podríamos mencionarlas:

#### ***J. OTROS ORDENAMIENTOS***

1. Ley de Planeación, reglamentaria del artículo 26 constitucional. La cual previene los principios básicos conforme a los que se lleva a cabo la planeación democrática del desarrollo y la promoción de la participación de los diversos grupos sociales en la elaboración de planes y programas.

2. Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal. En sus artículos décimo tercero y noveno transitorio; y su Reglamento Interior, define las funciones que ejercerá la Secretaría de Seguridad Pública como una dependencia que auxiliará al Jefe del Departamento del Distrito Federal en el ejercicio de sus atribuciones.

3. Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal. Nuevamente la señalo, pues es necesario mencionar que esta ley es posterior al Programa de Seguridad Pública, pero también es necesario señalar que la nueva ley del 30 de abril de 1996 tiene un contenido mayor relativo a la prevención de los delitos. Esta Ley determina la competencia de la institución en materia de seguridad pública y el Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal, regulan la actuación de la Policía Judicial del Distrito Federal, estableciendo su ámbito de competencia y

atribuciones; creando además el nuevo servicio civil de carrera tanto para los Agentes del Ministerio Público como para la Policía Judicial.

4. Ley de Seguridad Pública del Distrito Federal. Esta ley señala como primer paso la naturaleza y objeto de la seguridad pública, apunta quienes son los órganos competentes, señalando fundamentalmente que el mando supremo corresponde al Ejecutivo Federal; determina la clasificación de los elementos que laboran en las corporaciones, señala la relación laboral y los lineamientos administrativos de identificación de sus miembros entre otras cosas.

## CONCLUSIONES

PRIMERA.- La represión, reparación y prevención del delito son las grandes raíces que han sostenido la lucha contra el delito, sin embargo yo considero que los medios empleados hasta ahora no han ayudado a la prevención del delito ya que no basta con la penalidad hacia el individuo que comolió el delito, sino principalmente impedir la repetición del mismo, por lo cual la prevención debe atender muchos aspectos como son los sociales, políticos, psicológicos, económicos y educativos.

SEGUNDA.- El Marqués de Beccaria en el libro "De los Delitos y las Penas", nos hace la siguiente pregunta "¿ A que nos viéramos reducidos si se hubiera de prohibir todo aquello que puede inducir al delito?"<sup>45</sup>, esto me remite a las diversas campañas de publicidad de las Procuradurías, en dónde tratan de inducir a la población para que ésta no transite por las calles con dinero, con coches lujosos, con relojes de oro, lo cual nos está demostrando que dichas campañas no están debidamente enfocadas a lo que en realidad debe de ser la prevención del delito, yo me pregunto si no seria más efectivo acudir a las escuelas y realizar campañas con un contenido tanto de prevención especial como prevención general, creando conciencia en los niños, enseñándoles así mismo que hacer en los casos en que ellos corran peligro la manera en que deberán comportarse, así mismo efectuar campañas de prevención del delito conjuntamente con padres y maestros y manifestarles a ellos que si hacemos que la

---

<sup>45</sup> BONNESANA, Op. Cit, pág. 4.

población tenga mayor participación tendremos una prevención eficaz.

TERCERA. La prevención del delito ha sido un tema cuyo aspecto histórico se remonta al siglo XVIII. en él, podemos observar la preocupación no sólo de la creación de un nuevo concepto penitenciario, de un nuevo Derecho Penal, sino que además, existe la preocupación de los pensadores de la época por la prevención del delito.

CUARTA. Podemos decir que en el común de los autores citados impera un sentido de prevención del delito, de justicia y compasión en favor de los hombres caídos en la desgracia de la autoría delictiva.

QUINTA. Se concluye que la prevención se da en dos aspectos, prevención especial y general; la primera recae en tres secciones exclusivamente: en la individualización de la sanción, la escuela y el hogar; la prevención general incide en mecanismos sociales masivos, que hasta el momento han sido poco eficaces como la prisión bajo el aspecto de ejemplo para el grupo social.

SEXTA. En nuestro país ha habido una gran preocupación por la prevención del delito, desde la época del primer presidente de México hasta la actualidad; es ahora donde ha tomado mayor importancia este tema, aunado al tema de la seguridad, sobre todo en la Ciudad de México, donde se carece de esta.

SÉPTIMA. Hacia un nuevo sistema de prevención. Existen diversos y variados mecanismos de prevención, sin embargo se concluye la necesidad de llevar a la práctica mediante una estrategia a algunos o todos los mecanismos conocidos, pues uno sólo, o bien, sin una estrategia dirigida sería inoperante la aplicación. La prevención del delito requiere de una serie de disciplinas que mediante su interacción permitan obtener resultados óptimos.

Los factores fundamentales para obtener resultados, dentro de un parámetro aceptable de eficacia deben ser:

#### 1. CLASIFICACIÓN ADECUADA DE LAS VÍCTIMAS

La estadística, la razón y la lógica nos señalan que algunos sectores de la sociedad son vulnerables en mayor o menor escala a cierto tipo de delitos, en este sentido debemos de reclasificar la incidencia de los delitos en los sectores sociales, de tal forma que identifiquemos por grupos de personas la mayor o menor incidencia de algunos grupos de delitos.

Por ejemplo: Las personas de edad avanzada son regularmente son víctimas de maltrato familiar y robo; excepcionalmente sufren privación ilegal de la libertad, abuso sexual, etc.

Previo estudio de los grupos de personas e incidencia de los delitos será mucho más fácil concertar acciones preventivas del delito.

Regularmente los niños no mayores de 10 años son víctimas de abuso sexual dentro del seno familiar, robo y secuestro; se puede observar que en función del parámetro de la edad podemos realizar una reclasificación de las víctimas.

Podríamos proponer otros parámetros tales como posición económica, edad, zona geográfica de habitación, grado de cultura, retraso social, ignorancia, etc.

Una vez realizada la reclasificación de las víctimas, será necesario concertar acciones; las cuales deben ser desde las más elementales hasta la megaestructura social; en este sentido se requiere de una estrategia, "que en lo particular llamo celular", pues atiende el problema desde la raíz.

## 2. PREVENCIÓN CELULAR

Esta prevención atiende en forma directa al individuo a partir de dos puntos:

a) La escuela: como centro de reunión de diversos individuos, con características y gustos afines, que mediante cursos de prevención, conceptualizados como disciplina

ordinaria, o bien, como alguna materia a estudio, permitirá acercar a los alumnos las consecuencias penales y los medios de prevención.

b) La familia: como la célula social y el hogar como un lugar donde debe infundirse el amor entre sus miembros, de hermano a hermano, de padres a hijos y viceversa, etc.

Las acciones a realizar en estos centros deben ser concretas, preclaras y de acuerdo a las necesidades del grupo.

Las acciones concretas deben estar al margen de la demagogia y la politiquería, de tal suerte que los efectos de su aplicación sean inmediatos y públicamente notorios, pues uno de los mecanismos de prevención es precisamente la eficacia de las autoridades.

Como ejemplo: Acciones concretas para reducir el número de niños de la calle y el aumento de casas sociales que permitan a esos niños una esperanza de amor y desarrollo y así lograr un futuro mejor, lejos de la destrucción y del olvido; otro ejemplo, el cual sería acudir a las escuelas primarias con el objeto de sostener charlas con los estudiantes y maestros enfocadas a dar a conocer las consecuencias penales del delito y algunas acciones que ellos mismos puedan desarrollar para no ser víctimas.

Todo lo anterior no es más que un pequeño punto en el gran mundo de la prevención del delito; la prevención aplicada hasta ahora ha fracasado, necesitamos buscar otras formas y mecanismos de prevención, a lo cual, como punto de partida no queda más que acudir a la familia, al núcleo social primario.

## BIBLIOGRAFÍA

BONNESANA César, Marques de Beccario, TRATADO DE LOS DELITOS Y LAS PENAS, Editorial Porrúa, México 1988.

MORO Tomás, UTOPÍA, Editorial Época, S.A., México 1982.

Castellanos Tena Fernando, Lineamientos Elementales de Derecho Penal, Porrúa, México, 1995, Trigesimoquinta Edición.

VON Liszt Franz, LA IDEA DE FIN EN EL DERECHO PENAL, Editado por Universidad Nacional Autónoma de México.

CARNELUTTI Francesco, TEORÍA GENERAL DEL DELITO, Editorial Argos Cali Colombia.

CUELLO Calon Eugenio, DERECHO PENAL Parte General, México, Reimpresión, 1973.

TENA Ramírez Felipe, LEYES FUNDAMENTALES DE MÉXICO, 1908-1989, Editorial Porrúa, Décima Quinta Edición, México 1989.

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPÚBLICA, Informes Presidenciales, 1826-1976.

Diario de los Debates del Congreso Constituyente, relativos al artículo 18, en su tercer punto de la orden del día lunes 25 de diciembre de 1996, Editados por F. Romero García, T. I, del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.

ABARCA Ricardo, EL DERECHO PENAL, Jus México, 1941.

GUÍA DEL CIUDADANO, FOLLETO DE INFORMACIÓN, Editado por la PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, México 1995.

ACUERDO POR EL CUAL SE CREA LA COMISIÓN PARA LA PREVENCIÓN DEL DELITO DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, Diario Oficial, junio 27 de 1994.

FOLLETO DE LA ESTRUCTURA ACTUAL Y FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN DEL DELITO. Dirección General de Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad Febrero de 1995.

FOLLETO DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA , EL MINISTERIO PÚBLICO FEDERAL Y SU FUNCIÓN EN LA PREVENCIÓN DEL DELITO, Febrero de 1995.

FOLLETO DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, EL MINISTERIO PÚBLICO FEDERAL Y SU FUNCIÓN EN LA PREVENCIÓN DEL DELITO, Febrero de 1995.

FOLLETO DE LA DECLARACIÓN SOBRE LOS PRINCIPIOS FUNDAMENTALES DE JUSTICIA Y PREVENCIÓN DEL DELITO. DEPARTAMENTO DE INFORMACIÓN PÚBLICA DE LAS NACIONES UNIDAS, Agosto de 1985.

DIARIO, Oficial de la Federación, combatir y prevenir la delincuencia organizada y violenta, 28 de noviembre de 1995.

PROGRAMA DE SEGURIDAD PUBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, 1995-2000, Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de noviembre de 1995.

LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, Greca Editores, 1ª Edición, México 1996, Publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 30 de Abril de 1996, en vigor al día siguiente de su publicación.

Decreto Publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 17 de febrero de 1997.

INTRODUCCIÓN. ....1

CAPÍTULO PRIMERO  
ANTECEDENTES HISTÓRICOS

1. *Cesar Bonnesana Marqués De Beccaria.*
2. *Tomas Moro.* 3. *Franz Von Liszt.* 4. *Francesco Camelutti.* 5. *Giandomenico Romagnosi.* 6. *Giovani Carnigniani.* . . . . .3

CAPITULO SEGUNDO  
ASPECTO HISTÓRICO DE LA PREVENCIÓN  
EN MÉXICO

1. *Artículo 23 del Derecho Constitucional para la Libertad de la América Mexicana del 22 de Octubre de 1814.* 2. *Las Etapas de la Prevención del Delito en México.* . 16

CAPITULO TERCERO  
MECANISMOS DE PREVENCIÓN  
DEL DELITO

1. *La pena como medio de prevención del delito.* a) *Prevención Particular.* b) *Prevención General.* 2. *Prevención mediante el estudio epidemiológico de la población.* a) *Prevención Primaria.* b) *Prevención Secundaria.* c) *Prevención Tercaria.* 3.

*Desarrollo social. a) Mejoramiento de los servicios de salud, educación y vivienda. a.1.) Salud. a.2.) Vivienda. a.3.) Educación. b) Desarrollo Urbano planificado. 4. Situacional. a) dificultar la comisión del ilícito. b) Reducción substancial del beneficio económico que obtiene el delincuente por motivo de la comisión de algunos delitos. c) Colaboración Ciudadana. d) Casa-habitación. e) Comercios. f) Escuelas. 5. Fomento a la cultura preventiva. a) Información. b) Excitación del órgano de investigación. b.1.) Denuncia. b.2.) Querrela. c) Institucional. c.1.) Asistencia técnica. c.2.) Acuerdo por el cual se crea La Comisión para la Prevención del Delito de la P. G. J. D. F. c.3.) Estructura y Funciones de la dirección de Prevención del Delito. c.4.) El Ministerio Público Federal y su función en la prevención del delito. c.5.) Programas de prevención del delito. c.6.) Elaboración de campañas de prevención.....34*

#### CAPITULO CUARTO

#### LA PREVENCIÓN Y LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS

1. *El Sistema de las Naciones Unidas, la Prevención del Delito y la Justicia Penal. 2.*

*Institutos de las Naciones Unidas para la  
Prevención del Delito y el tratamiento del  
delincuente. 3. Congresos de las Naciones  
Unidas Sobre Prevención del Delito y el  
Tratamiento del Delincuente. . . . .60*

CAPITULO QUINTO

DIVERSOS ORDENAMIENTOS RELATIVOS A LA  
PREVENCIÓN DEL DELITO EN EL  
DISTRITO FEDERAL

*1. Constitución Política de los Estados  
Unidos Mexicanos. 2. Programa de  
Seguridad Pública del Distrito Federal 1995-  
2000. 3. Ley Orgánica de la Procuraduría  
General de Justicia del Distrito Federal. 4.  
Otros ordenamientos. . . . .79*

CONCLUSIONES. . . . .93

BIBLIOGRAFIA. . . . .99

INDICE. . . . .101